

Cartagena, Mayo 28 de 1987



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

Señor Doctor
GUILLERMO BAENA PIANETA
Director Centro de Investigaciones
Jurídicas- Facultad de Derecho
Presente.

Estimado Doctor:

En referencia a su oficio 075 del 2 de Mayo del presente año, atentamente me permito remitirle el informe sobre el Proyecto de Tesis presentado por los egresados Carlos Alberto Orlando Jaíquel y Abelardo Guerrero Guerrero titulado "REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA".

Al leer, estudiar y analizar detenidamente el Proyecto de Tesis de Grado, de los egresados Carlos Alberto Orlando Jaíquel y Abelardo Guerrero Guerrero titulado "Régimen Jurídico de la Antártida", se observa la forma asidua y responsable como éstos jóvenes profesionales adelantaron su investigación, que ameritan la importancia de éste tema, por demás novedoso, ya que quizás es la primera vez que se trata de un trabajo de investigación de ésta naturaleza en la Universidad de Cartagena, para optar el título de Abogado.

Se puede afirmar que los autores del Proyecto de Tesis, al escoger y tomar el análisis del tema, han demostrado una verdadera vocación por la investigación desde el punto de vista jurídico, teniendo en cuenta las dificultades que se presentan con temas del Derecho Internacional, como es la escasez o falta de bibliografía y que necesita de la búsqueda y aporte de una serie de documentos a nivel Internacional.

Es de reconocer que los planteamientos esbozados por los autores del conflicto sobre la naturaleza jurídica de la Antártida y sobre el problema de su ubicación, está claramente expresado en este trabajo, de donde se observa que el conflicto está en la etapa de Statu-quo y que posiblemente al terminar la vigencia del Tratado en mención, se reinicie una lucha de poder entre las grandes potencias mundiales y otros países interesados en ese territorio.

El suscrito considera que el Proyecto de Tesis titulado "REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA", reúne todos los requisitos que exige la Facultad de Derecho para optar el título de abogado y se permite recomendar el trabajo investigativo, así mismo felicitar a sus autores por escoger un tema apasionante y novedoso del Derecho Internacional Público.

De Ud. Cordialmente,


FERNANDO THORNE CAMPO
Profesor del Derecho Internacional.

T
341.011989
071

S C I B ²



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
ABELARDO GUERRERO GUERRERO

S C I B
00018930

49095

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARTAGENA · 1987



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

- RECTOR : Dr. LUIS H. ARBAUT ESCOBAR
- DECANO : Dr. ALCIDES ANGULO PASOS
- SECRETARIO ACADÉMICO : Dr. PEDRO MACIA DE MAJANEZ
- DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES : Dr. GUILLERMO RAMA FLAHTA
- PRESIDENTE DE TESIS : Dr. JORGE FALLANES BOUSA
- PRIMER EXAMINADOR : Dr. JAIME GUESTA RIOLL
- SEGUNDO EXAMINADOR : Dr. HERNANDO THORIE CAMPO



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

4

REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA

CARLOS ALBERTO ORLANDO JAIQUEL
ABELARDO GUERRERO GUERRERO

Trabajo de grado presentado como requi
sito parcial para la obtención del tí
tulo de Abogado

UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARTAGENA 1987

DEDICATORIAS

A mis abuelos,
a la vitalidad de mis
padres,
al apoyo de mis
hermanos
y a la confianza de
mis amigos.

C.A.O.J.

A mi madre,
a la comprensión de
mi esposa
y al cariño de mi hija.

A.G.C.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cartagena

REGLAMENTO

LA FACULTAD NO APRUEBA, NI DESAPRUEBA LOS CONCEPTOS Y
OPINIONES EMITIDOS EN ESTA TESIS, TALES CONCEPTOS Y
Y OPINIONES DEBEN SER CONSIDERADOS COMO PROPIOS DE
SUS AUTORES.

(ARTICULO 83 DEL REGLAMENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO)

CONTENIDO

INTRODUCCION Pag.

PRIMERA PARTE: GEOGRAFIA DE LA ANTARTIDA.....6

CAPITULO I: POSICION ASTRONOMICA Y GEOGRAFICA DE LA
 ANTARTIDA.....7

1. SITUACION ASTRONOMICA.....7

1.1 Consecuencia de la situación astronómica.....7

1.2 SITUACION GEOGRAFICA DE LA ANTARTIDA.....9

1.2.1 Ventajas de la situación geográfica.....9

1.2.2 Desventajas de la situación geográfica.....10

1.2.2.1 Bajas temperaturas.....11

1.2.2.2 Formación de capas de hielo.....11

1.2.2.3 Tráfico marítimo.....11

1.3 SITUACION GEOPOLITICA.....11

CAPITULO II: ASPECTO FISICO.....13

2. EXTENSION TERRITORIAL.....13

2.1 RELIEVE ANTARTICO.....13

2.2 EL CLIMA ANTARTICO.....13

2.2.1 Elementos del clima.....19

2.2.1.1 Las grandes latitudes.....20

2.2.1.2	Los fuertes vientos.....	20
2.2.1.3	Las corrientes marinas.....	20
2.2.2	Factores del clima.....	21
2.2.2.1	La escasa humedad atmosférica.....	21
2.2.2.2	La larga noche polar.....	21
2.2.2.3	La débil propagación del calor.....	22
2.2.3	Influencia del clima.....	22
2.2.3.1	Influencia del clima en el hombre.....	22
2.2.3.2	Influencia del clima en la flora.....	23
2.2.3.3	Influencia del clima en la fauna.....	23
CAPITULO III: DEMOGRAFIA.....		25
3.	FORMACION DEL PUEBLO ANTARTICO.....	25
3.1	DOMICILIO ANTARTICO.....	27
3.1.1	Reclamaciones territoriales.....	28
3.1.2	La inhospitalidad.....	29
3.1.3	Vigencia de un tratado.....	29
3.2	EL DOMICILIO Y LAS CARACTERISTICAS DE ESTABILIDAD Y LIMITACION.....	29
3.2.1	Estudio en el momento actual del tratado.....	30
3.2.2	Estudio posterior a la terminación de la vigencia del Tratado Antártico.....	31
3.3	LOS ANTARTICOS.....	32
SEGUNDA PARTE: SITUACION JURIDICA DE LA ANTARTIDA.....		34
CAPITULO I: REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA.....		35
1.	TRATADO ANTARTICO.....	35

- 1.1 PRINCIPIOS QUE CUMPLE EL TRATADO ANTARTICO.....35
 - 1.1.1 Pacta Sun Servanda.....36
 - 1.1.2 Res inter alios acta.....37
 - 1.1.3 Ex consensu ad venit vinculum.....38
- 1.2 NATURALEZA JURIDICA DEL TRATADO ANTARTICO.....40
 - 1.2.1 Tratado colectivo.....40
 - 1.2.2 Tratado abierto.....41
 - 1.2.3 Tratado temporal.....43
 - 1.2.4 Tratado normativo.....43
 - 1.2.5 Tratado autónomo.....43
 - 1.2.6 Tratado de integración científico-cultural.....44
 - 1.2.7 Tratado de integración política.....44
- 1.3 LA ANTARTIDA, ESPERANZA DE LA HUMANIDAD.....45
 - 1.3.1 Importancia histórica.....46
 - 1.3.2 Importancia científica.....48
 - 1.3.3 Importancia política.....51
 - 1.3.4 Importancia estratégica.....52
 - 1.3.5 Importancia económica.....55
- 1.4 AÑO GEOFISICO INTERNACIONAL.....57
 - 1.4.1 Año Geofísico Internacional y la Antártida.....61
 - 1.4.2 Finalidad del Año Geofísico Internacional.....62
- 1.5 LA ADQUISICION DEL TERRITORIO ANTARTICO.....64
 - 1.5.1 El descubrimiento.....66
 - 1.5.2 La ocupación.....67
 - 1.5.2.1 Animus Ocupandi.....69
 - 1.5.2.1.1 El corpus.....70
 - 1.5.2.1.2 Animus de señor y dueño.....72

1.5.2.2 Terra nullius.....74

1.5.2.3 Animus de ejercer la autoridad política.....75

1.5.2.3.1 La posesión.....75

1.5.2.3.2 El uso.....75

1.5.2.3.3 La jurisdicción.....77

1.5.3 La conquista.....78

1.5.4 La cesión.....78

1.5.5 La prescripción.....79

1.5.6 La adjudicación.....79

1.5.7 La sucesión.....80

1.5.8 La desmembración.....82

1.5.9 La adquisición territorial.....82

1.5.10 Régimen jurídico de las regiones polares.....83

CAPITULO II: CONVENIENCIA DE UN NUEVO TRATADO.....88

2. ASPECTOS PRELIMINARES.....88

2.1 ASPECTOS POSITIVOS DEL TRATADO.....98

2.2 ASPECTOS NEGATIVOS.....101

2.2.1 Tendencias expansionistas.....101

2.3 COMENTARIOS AL TRATADO ANTARTICO.....106

2.3.1 Artículo I.....106

2.3.2 Artículos II y III.....107

2.3.3 Artículo IV.....107

2.3.4 Artículo V.....109

2.3.5 Artículo VI.....109

2.3.6 Artículos VII y VIII.....109

2.3.6.1 Funciones de los observadores.....110

2.3.7 Artículo IX.....111

2.3.8 Artículo X.....112

2.3.9 Artículo XI.....112

2.3.10 Artículo XII.....113

2.3.11 Artículo XIII.....114

2.3.12 Artículo XIV.....114

CAPITULO III: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....115

ANEXOS.....121

Tratado Antártico.....122

Figura 1.....137

Figura 2.....138

BIBLIOGRAFIA.....139



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
 Fernández de Madrid
 Universidad de Zaragoza

INTRODUCCION

El presente trabajo pretende demostrar la importancia que tiene hoy el continente antártico y representa un pequeño aporte al Derecho Internacional Público, en lo atinente a LOS MODOS DE ADQUISICION DEL TERRITORIO, que aunque en nuestro medio es tema de amplia difusión teórica, presenta dificultad en su aplicación práctica.

ROALD AMUDSEN, médico y explorador noruego, nacido en 1872 fue el primero en llegar a la Antártida el 14 de diciembre de 1911, abordo del buque FRAM, seguido treinta y cuatro días después por el explorador británico SCOTT. BYRD, Almirante y explorador norteamericano, dirigió en 1946 y 1948 una gran expedición cartográfica y se constituyó en el primer hombre que sobrevoló el continente antártico.

La primera travesía terrestre a la Antártida la realizó en 1958 la expedición británica de FUCHS y HILLARY como parte de los estudios del Año Geofísico Internacional. Durante este año, Argentina, Australia, Bélgica, Chile, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Japón, Nueva Zelanda, Noruega,

República Sudafricana y la URSS, instalaron allí 50 estaciones con un total de 6.000 hombres. A instancia del presidente de los Estados Unidos, señor EISENHOWER, los países antes citados firmaron el 10. de diciembre de 1959 el acuerdo de destinar el continente antártico para usos pacíficos.

A partir del tratado de Washington del 10. de diciembre de 1959, por el cual se congela la situación territorial de dicho continente, se establece entre los estados que son parte de él un régimen de prohibición de experiencias nucleares y desarme, controlado por observaciones terrestres y aéreas. Abre el continente a la libre información y de cooperación entre las partes originarias al cual tienen acceso los estados que demuestren su interés científico por la Antártida.

El estatuto territorial del continente Antártico plantea sin embargo, problemas no resueltos en lo que respecta al Derecho Aplicable, particularmente en lo referente a la explotación de recursos naturales, salvo en lo pertinente a la protección de las focas, ante lo cual los estados parte han firmado la Convención de Londres del 11 de febrero de 1972.

Inicialmente la Antártida fue disputada por las naciones vecinas y los descubridores, siguiendo la teoría de los

sectores, como consecuencia de ello, no existe una población fija en el continente. Las bases científicas y pesqueras son los únicos centros de poblamiento y siempre de modo temporal. El mantenimiento de dichas bases representa enormes erogaciones y dificultades de orden técnico a las naciones propietarias.

Su posición geográfica y sus características naturales, temperaturas por debajo de -50 grados centígrados, hacen de este continente una región inhóspita y poco accesible, lo que dificulta aún más el estudio y desarrollo de los programas que en él se adelantan, siguiendo los lineamientos del tratado existente.

Como el tema denominado "Cuestión de la Antártida" ha tomado importancia sin par debido, precisamente, a que el tratado de Washington del 10. de diciembre de 1959 fue suscrito para una vigencia de sólo 30 años, 1959-1989, creemos oportuno presentar este pequeño pero muy significativo estudio de carácter jurídico sobre el modo de adquisición del territorio antártico, basándolo en los criterios y principios generales del Derecho Internacional Público.

El presente trabajo se compone de dos partes. Luego de esta introducción. El capítulo primero que trata de la situación astronómica y geográfica de la Antártida. Dentro de la situación astronómica se esboza las consecuencias de di

cha situación, dentro de los cuales se destaca la formación de grandes capas de hielo y como consecuencia de ello se da durante la mayor parte del año bajas temperaturas.

Las ventajas de la situación geográfica pueden resumirse en dos: Goza de plataforma continental y mar territorial. También hace de la Antártida un punto estratégico militar, que generalmente encierra fines económicos y políticos. Así, se tratará lo atinente a la situación política.

El capítulo segundo, trata la extensión territorial y el relieve antártico, desarrollando unos de los aspectos mejor y profundamente estudiados en el año geofísico Internacional, complementándose durante la vigencia del presente tratado.

El capítulo tercero, que trata de la formación del pueblo Antártico, es uno de los temas más controvertidos por su contenido meramente teórico. Se plantean tesis vistas desde dos situaciones distintas: Una, durante la vigencia del tratado y otra, a partir de la terminación del mismo.

La segunda parte consta de tres capítulos, el primero trata de los antecedentes históricos del tratado, la importancia histórica, económica, política y estratégica de la zona polar antártica. Del mismo modo se hace un estudio preliminar a la formación del tratado antártico.

El segundo capítulo trata de la conveniencia de un nuevo y mejorado tratado, resultado de un análisis de los aspectos positivos y negativos del vigente convenio internacional.

Por último, el capítulo tercero tratará de las conclusiones y recomendaciones, producto de los temas tratados a través del presente estudio.

Este trabajo, entonces, pretende ayudar a desarrollar una actitud crítica frente a los problemas e inquietudes que surjan o puedan surgir en un futuro, respecto del Tratado y del continente antártico.

Pretende también que se conozca de una manera sintética y sencilla sobre un tema que en nuestro gobierno se le asigna poca o ninguna importancia.

Este trabajo ha sido el esfuerzo de muchos meses de estudio, de un análisis crítico e imparcial de la documentación adquirida no sólo a nivel regional, sino también nacional e internacional. Se contó con documentos de restringido acceso, cedidos por Embajadas, organismos internacionales y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

PRIMERA PARTE

POSICION ASTRONOMICA Y GEOGRAFICA DE LA ANTAREIDA



CAPITULO I

POSICION ASTRONOMICA Y GEOGRAFICA DE LA ANTARTIDA

1. SITUACION ASTRONOMICA

En los mapas se acostumbra a representar la Antártida con el meridiano \emptyset (Greewinch) arriba y el meridiano opuesto 180 abajo. De este modo, puede hablarse en términos exactos de Este y Oeste; en cambio, carece de sentido referirse al norte o al sur, porque está claro que cada punto del continente se halla al norte del polo. Los límites naturales del medio antártico los establece la llamada Convergencia Antártica, una estrecha zona oceánica entre los 50 y 60 grados de latitud sur, donde un brusco cambio de temperatura y de densidad de +4 a +8 grados, separan las frías aguas antárticas entre \emptyset y +4 grados, escasamente salinas, de los otros océanos.

1.1. CONSECUENCIAS DE LA SITUACION ASTRONOMICA

La principal consecuencia de la situación astronómica de la Antártida radica en la formación de grandes capas de hielo, que en algunos lugares logran alcanzar un espesor

hasta de 4.335 metros. Todo ello determina que la Antártida, además de ser por término medio más fría que la región ártica, ejerza una influencia distinta sobre el clima de la zona circundante.

Como consecuencia de las permanentes acumulaciones de hielo que hacen que las bajas temperaturas sean continuas, el continente nunca ha dado forma alguna de vida humana.

También, y como consecuencia de esas muy bajas temperaturas, la vegetación y la fauna son muy escasas, compuesta la primera por musgos y líquenes, y la segunda por la existencia de raros vestigios de vida animal. Sin embargo, una franja oceánica muy rica en plancton y por ende, abundante en peces, permite la supervivencia de numerosas especies de aves marinas y de animales grandes - cetáceos, focas, ontorios y elefantes marinos - que animan el silencio absoluto de las costas.

Los pájaros bobos - pingüinos - característicos de la Antártida, se encuentran entre los más curiosos e interesantes animales existentes. Se conocen unas 45 especies de aves que viven en la Antártida, de las que sólo 9 anidan en el continente: El pingüino emperador, el petrel de la Antártida, el skua, una especie de gaviota, ocho especies de focas y una docena de cetáceos.

1.2. SITUACION GEOGRAFICA DE LA ANTARTIDA

Situada en el hemisferio austral y cuyo centro coincide aproximadamente con el Polo Sur, la Antártida se encuentra rodeada por tres grandes océanos como son el Atlántico, el Pacífico y el Indico.

1.2.1. Ventajas de la Situación Geográfica

Por el hecho de limitar con los tres océanos más grandes del mundo, la Antártida goza de plataforma continental y mar territorial. La Antártida representa desde el punto de vista estratégico militar, una de las regiones de más interés a nivel mundial, y sobresalen en éste las potencias tanto capitalistas, Estados Unidos, Alemania Federal, Gran Bretaña y Francia, como también las socialistas, con la URSS a la cabeza. Es de anotar que la tenaz lucha desarrollada entre Inglaterra y Argentina no tuvo el sólo motivo de origen político, sino que detrás de ello estaban envueltos fines económicos y militares.

Los fines militares son claramente apreciables, sólo nos basta con observar el globo terráqueo y se notará que las islas Malvinas son un punto obligado para los barcos que se desplazan del Océano Atlántico al Pacífico. Tal interés de Inglaterra en las Malvinas no se ha hecho esperar, pero no sólo con fines militares, sino también con fines expansionistas, los cuales se notan claramente en la última decisión tomada, unilateralmente, de implantar un mar territo

rial de 150 millas, para limitar la soberanía Argentina que ya no podrá transitar libremente por sus aguas, pues tendrá que navegar muy cerca de sus costas o bordear las 150 millas fijadas por Inglaterra, corriendo el riesgo de ser atacada por un buque de guerra inglés, provocando al Gobierno argentino, tradicionalmente beligerante, a un nuevo conflicto entre estas dos naciones, por la recuperación del Archipiélago de las Islas Malvinas o Islas Falkland, como las denominan los ingleses.

Además de la ventaja militar de que hablamos, también podemos agregar la ventaja geográfica de estar bañado el océano Antártico, por los tres grandes océanos, lo que le permitiría la comunicación por vía marítima con cualquier país costero del mundo, y, realmente es así, tomando en cuenta que a pesar de su difícil penetrabilidad, debido a la formación de extensos bancos de hielo de gran espesor, son vencidos por modernos rompehielos que hacen posible el acceso al continente.

1.2.2. Desventajas de la Situación Geográfica

Una de las principales desventajas es la gran cantidad y permanencia de las ya mencionadas extensas capas de hielo, que se forman como consecuencia de su situación astronómica. En algunos lugares estas capas logran alcanzar espesores hasta de 4.335 metros, situación ésta desventajosa para el continente austral.

Las siguientes podrían considerarse también como desventajas:

1.2.2.1. Las bajas temperaturas que hacen de este continente una región inhóspita, tanto para la vida humana como la animal y vegetal.

1.2.2.2. La formación de grandes capas de hielo, que crean un gran obstáculo para la exploración y explotación de los recursos naturales, especialmente los minerales que se pueden encontrar.

1.2.2.3. La permanencia y extensión de las capas de hielo que crean una limitación al tráfico marítimo normal, que sólo es posible a través de los modernos y costosos rompehielos.

1.3. SITUACION GEOPOLITICA

El continente antártico limita por el nororiente con las siguientes islas: Bouvet (Noruega), Príncipe Eduardo (República Sudafricana), Croset (Francia), McDonald (Australia) Kerguelen (Francia), Heard (Australia); todas estas islas se encuentran situadas entre los paralelos 60 y 40 grados de latitud sur. Más al oriente, meridiano 80 y 180, entre los mismos paralelos, se encuentran las islas de Tasmania, MacQuarie (Australia), Auckland (Nueva Zelanda), extremo sur de Nueva Zelanda y Campell (Nueva Zelanda).

por el noroccidente limita con las siguientes islas: Sandwich del Sur, Georgia del Sur, Orcadas del Sur y Malvinas, todas estas islas se encuentran en litigio con Gran Bretaña; también limita dentro de estos mismos paralelos con el extremo sur del continente americano, Chile y Argentina.

CAPITULO II

ASPECTO FISICO

2. EXTENSION TERRITORIAL

La superficie de la Antártida es de 13'177.000 kilómetros cuadrados con exclusión de las islas y del SHELF ICE que suman otro millón para un total de 14'177.000 Km², aproximadamente. Además, debemos anotar que el área de la Antártida nunca podrá ser determinada con precisión, dando como resultado una extensión superficial siempre aparente; esto debido a que el gran espesor de sus capas de hielo, que forman las banquisas, van aumentando cada día.

Prácticamente es imposible precisar aún en forma aproximada la extensión de la banquisa; dada su variabilidad, se reduce notablemente y permanece fraccionada en losas de mayor o menor tamaño. Cuando la banquisa esta unida a tierra firme se convierte en barrera.

2.1. RELIEVE ANTARTICO

La inmaculada blancura del panorama antártico se ve interrumpida en algunas zonas por grandes manchas oscuras: se trata de las cimas rocósas que afloran a través de la corteza de hielo.

A partir del Año Geofísico Internacional se ha adelantado una gigantesca y ardua tarea cartográfica, con la cual se ha podido establecer la riqueza orográfica del continente antártico. Al Oeste se encuentra una larga cordillera anunciada por una serie de islas e islotes que surgen de las aguas del Océano Pacífico en el extremo más septentrional del continente y representa la continuación de la cordillera andina, que concluye en la tierra del fuego; así lo demuestra la posición, orientación y estructura geológica y la composición de las rocas. Se trata de rocas formadas en la era Secundaria y Terciaria.

Sus montes más elevados son: El monte JACKSON 4.190 metros, en la tierra de palmer, y el monte VINSON, 5.140 metros, en la tierra de ELLSWORTH. Continuando en dirección al Poló la cordillera desciende hacia la depresión de la fosa BENTLEY, la mayor de las zonas donde el zócalo continental baja su nivel hasta el mar, situado entre los mares de WEDELL y ROSS. El relieve en esta parte occidental Antártica vuelve a pronunciarse en la zona costera de la tierra de MARIE BYRD, más allá de la cual se extiende la Barrera de ROSS.

El relieve en la Antártida Oriental presenta caracteres muy distintos, conformados por la parte más maciza y compacta del continente. En realidad se trata de un vasto altiplano, una especie de escudo comparable al Escudo Canadiense, formado también por rocas cristalinas metamórficas y volcánicas que datan del Arqueozoico. En esta región oriental se alza bruscamente una cordillera en las márgenes de la Barrera de Ross, la cual dividese en los Montes de la Reina Alejandra y los Montes de la Reina Maud.

Frente a esta cordillera aparece un archipiélago volcánico, al cual pertenece la isla de Ross, donde existen dos volcanes: EL EREBUS y EL TERROR. Después de las más recientes mediciones, el Erebus, al cual se le atribuía antes una altura de 4.000 metros, resultó tener sólo 3.743 metros. Este volcán aún se encuentra activo; no sucede lo mismo con El Terror, el cual se encuentra extinguido. La presencia de estos volcanes ha originado una singular curiosidad, consistente en la existencia de lagos no helados, ubicados en el altiplano oriental, descubiertos en fecha reciente.

En las cimas rocosas se han descubierto vestigios de formas vegetales. Se trata de yacimientos de carbón con huellas de hojas fósiles.

Se han encontrado además fósiles de animales que evidencian formas casi totalmente marinas.

Morfológicamente, la Antártida puede compararse con un enorme recipiente lleno de hielo. Aparte de los macizos montañosos, la altitud media de la plataforma continental es más bien baja. Las mediciones efectuadas recientemente con sondas y sismógrafos han demostrado que en muchas áreas el estrato de roca cristalina de que está formado el zócalo antártico, se halla por debajo del nivel del mar. Los registros de las más recientes exploraciones dan cuenta de costas de más de 3.000 metros, tal es el espesor del inmenso estrato de hielo depositado en la plataforma continental en el transcurso de los años.

Desde el altiplano, el hielo desciende permanentemente hacia el mar, en ocasiones deslizándose suavemente, y otras veces precipitándose en el agua en auténticas cascadas. Estos ríos de hielo no presentan en todas partes idénticas proporciones. El Glacial más largo y ancho es tal vez el de BEARD MORE, que en determinados puntos tiene una anchura de 45 kilómetros y una longitud de 180 kilómetros.

Los Glaciares constituyen las vías de penetración idónea hacia el altiplano. El de BEARDMORE fue, en efecto, la primera ruta hacia el polo recorrida por SHACKLETON. Pero en todo caso no se trata de verdaderos caminos confiables, pues aparecen surcados de profundas grietas y de los SASTRUGI o arrugas de nieve durísimas que modela el viento. A la acción de los Glaciares se debe la formación de uno de los elementos

más importantes y característicos de la Antártida: Las es colleras de hielo o barreras. El fenómeno es fácil de explicar: Cuando la gran masa helada alcanza la costa y resbala hacia la superficie marina, las bajas temperatura extremas del agua, no le permiten fundirse por completo y al mismo tiempo el menor peso específico del hielo hace flotar el frente helado. De esta manera se forma en el mar una plataforma de considerable espesor, llana y sumergida en unas cuatro quintas partes de su altura. En la antártida son muy numerosas estas escolleras, pero antes que su cantidad, asombra la extensión que puede llegar a tener, la más extensa y conocida es la de Ross, que tiene proporciones gigantescas y se interna en el océano más de 800 kilómetros, con un frente de 900 kilómetros de anchura y una altura de 70 a 80 metros. Su superficie alcanza los 480.000 kilómetros cuadrados. Su punto más interno está a 500 kilómetros del Polo; por esta razón, muchos exploradores establecieron sus bases en la Gran Barrera, Amundsen, Scott y Byrd.

Las barreras son el origen de otro fenómeno típico de la Antártida, la formación de ICEBERGS, distintos por completo de los del ártico. Los del ártico adquieren la forma de montañas irregulares con laderas abruptas; los antárticos, en cambio, semejan terrones toscos y anchos con la cúspide plana, pues no son más que fragmentos de la barrera, desprendidos a causa de las corrientes relativamente cálidas que llegan hasta ella, o bien la atacan por debajo durante el breve

29

verano. Los ICEBERGS van a la deriva en dirección norte, acabando por fundirse al llegar a las aguas templadas sub antárticas. Los ICEBERGS del Polo Sur se distinguen así mismo por su enorme dimensión y por las curiosas formas que la fuerza de las corrientes labran en su enorme masa.

Otra forma de hielo, también típica de la Antártida, es la de los PACK o banquisa. Toman este nombre, los hielos constituidos en la superficie del mar cuando la temperatura del agua desciende a menos de uno o dos grados centígrados bajo cero. Prácticamente es imposible precisar aún en forma aproximada la extensión de la banquisa, dada su variabilidad se reduce notablemente y permanece fraccionada en losas de mayor o menor tamaño. La característica más destacada de la banquisa la constituye su movimiento constante. Su relativa debilidad a las presiones verticales es aprovechada por los rompehielos. Se trata de barcos pesados, provistos de motores muy potentes y con una proa muy especial que les permite encaramarse sobre el hielo para romperlo. Gracias a la labor de estos barcos la banquisa ya no constituye problema alguno y así uno sólo de estos buques puede permitir a una flotilla entera navegar por el surco abierto por él entre los hielos.

2.2. EL CLIMA ANTARTICO

El clima antártico es mucho más riguroso que el del Artico,

la temperatura media mensual varía de menos 25 grados centígrados a menos 62 grados en el Polo Sur, mientras que en el Polo Norte oscila entre cero grados centígrados y menos treinta y cinco grados centígrados. En la altiplanicie continental a unos 3.400 metros de altitud se han registrado temperaturas invernales de menos 88 grados centígrados, la más baja de la tierra, a causa de la escasa humedad atmosférica en la larga duración de la noche polar, en la débil propagación del calor, en las bajas latitudes y en la intensa pérdida de calor, por efecto de la cubierta de nieve reflectante. La escasa humedad atmosférica determina así mismo unas precipitaciones muy limitadas, 145 milímetros anuales, comparables con la del desierto del Sahara.

Puede considerarse también como una característica más del clima antártico la violencia de los vientos más constantes en la región costera con una velocidad aproximada de 60 kilómetros por hora, pero en el interior arrecian y se tornan tempestuosos alcanzando, y a veces superando, los 200 kilómetros por hora; levantando la nieve en cegadores torbellinos, BLIZZARD, dando origen a densos encrepamientos del manto nivoso.

2.2.1. Elementos del Clima

Las grandes latitudes, por encima de los 60 grados, los fuertes vientos y las corrientes marinas son los elementos que

más influyen en el clima antártico.

2.2.1.1. Las Grandes Latitudes

A partir de los 60 grados de latitud sur, prácticamente comienza la influencia helada del Continente Antártico. Es a partir de allí donde hacen su aparición los PACKS o banquisas en forma de fragmentos de hielo de mayor o menor tamaño que se forman sobre la superficie del mar cuando la temperatura del agua desciende a menos un grado o a menos dos grados centígrados.

2.2.1.2. Los Fuertes vientos

Los vientos fríos del Este que con violencia azotan las costas alcanzando velocidades de aproximadamente 60 kilómetros por hora. Estos mismos vientos arrecian y se manifiestan tempestuosos en el interior del continente, donde alcanzan velocidades hasta de 200 kilómetros por hora, levantando la nieve en cegadores torbellinos conocidos con el nombre de BLIZZARD, lo cual da origen a densos encrepamientos del manto nivoso.

2.2.1.3. Las Corrientes marinas

Pueden distinguirse tres clases a saber: Corriente intermedia antártica, Corriente cálida de profundidad y Corriente antártica de fondo. El enfrentamiento entre las aguas de

diferentes temperaturas es de capital importancia, toda vez que pone en contacto animales de mares fríos con otros de mares cálidos. El efecto de este fenómeno se aprecia en grandes concentraciones de animales en una faja circunpolar, a diferencia de lo que ocurre en el Artico, donde las concentraciones se presentan en forma de bancos aislados, como es el caso de los bancos de Terranova.

2.2.2. Factores del Clima

La escasa humedad, la larga noche polar y la débil propagación del calor, son factores que inciden enormemente en el clima antártico. La intensa pérdida de calor por efecto de la cubierta de nieve reflectante, es otro factor que, aunque secundario, sumado a los anteriores, conforman el grupo de factores influyentes en el clima polar antártico.

2.2.2.1. La Escasa Humedad Atmosférica

Este factor determina unas precipitaciones muy limitadas, que por término medio gira en torno a los 145 milímetros anuales, similar a la del desierto del Sahara.

2.2.2.2. La Larga Noche Polar

Debido precisamente a la inclinación natural de la tierra sobre su eje, aparejados con el movimiento de rotación y traslación de la tierra alrededor del sol, dada su situación as

tronomica, el continente antártico está expuesto menos tiempo a los rayos solares que las demás partes del planeta.

2.2.2.3. La Débil Propagación del Calor

Debido a las circunstancias anotadas anteriormente, la ubicación del continente antártico no permite la llegada de una manera más directa a los rayos solares y como su superficie está totalmente cubierta de hielo, al caer éstos, son absorbidos prácticamente por la corteza polar, impidiendo su reflectación, cosa que sí ocurre tratándose de otra clase de superficies sólidas.

2.2.3. Influencia Del Clima

Como ya se ha señalado, en la actualidad, las condiciones ambientales del continente antártico sólo permiten la existencia de raros vestigios de vida animal y vegetal.

2.2.3.1. Influencia Del Clima En El Hombre y sus Actividades

Debido al riguroso y extremo frío polar, producto de la permanente presencia de hielo sobre la superficie antártica, no existe una población fija en el continente. Las bases científicas y pesqueras son los únicos centros de poblamiento, siempre de modo temporal. El mantenimiento de estas bases en las mejores condiciones posibles, significa enormes gas

tos y dificultades técnicas a las naciones propietarias.

2.2.3.2. Influencia del Clima en la Flora

Por estar cubierto el continente en un 96% de hielos permanentes, sólo algunos líquenes crecen sobre las rocas; se trata de los MUNATAKS o Cimas Rocosas que afloran a través de la corteza de hielo.

2.2.3.3. Influencia del Clima en la Fauna

Como ya se dijo, las condiciones ambientales del continente sólo permiten la existencia de raros vestigios de vida animal, sin embargo, una franja oceánica circumpolar muy rica en plancton permite la supervivencia de numerosas especies de aves marinas y animales como cetáceos, focas, ontarios y elefantes marinos.

Debido al cambio en las condiciones de salinidad y temperatura, los mares antárticos modifican el medio biológico: Se trata de las convergencias. La convergencia antártica está comprendida entre los 50 y 60 grados de Latitud Sur. La fauna de los mares fríos se hace más densa en las proximidades de su alimento, que la que vive en las más cálidas.

La convergencia subtropical que va desde los 20 a los 40 grados de latitud Sur, corresponde al denominado PASO DE

LAS AGUAS AZULES, muy rico en plancton.

Alrededor del continente antártico se han encontrado y comprobado diversas zonas biológicas donde vive la ballena en grandes concentraciones. Desde estos puntos parten las hembras en diferentes direcciones hacia las aguas más cálidas, para dar nacimiento a sus crías. Por esta razón, la ballena se caza inclusive en aguas tropicales.



BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD
Ferrández de Madrid
Universidad de Cartagena

CAPITULO III

DEMOGRAFIA

3. FORMACION DEL PUEBLO ANTARTICO

Para poder hablar de este tema, es preciso tomar en cuenta cuántos grupos raciales existen en el mundo y dónde están ubicados. En nuestro planeta existen 4 grupos raciales, que son: Blanco o Europeo, Amarillo o Asiático, Negro o Africano y Rojo o Americano; esta clasificación, basada en los rasgos psíquicos y psicológicos, es la primera que se hizo de la humanidad, y se debe a Karl Von Linneo, ilustre naturalista sueco. Posteriormente, se han propuesto muchas más clasificaciones antropológicas diversas y a menudo muy poco coincidentes. Currier por ejemplo, eliminó la Americana y la incluyó como una variable de la Asiática. También tenemos la de DENIKER (1900), basada en la combinación de varios caracteres antropológicos, y comprende 19 razas. La de WICKS TEDE, más moderna, que comprende unas 50 especies. También está, la de BLUMENBACH, que comprende cinco razas principales que llama: Caucásica, Mongólica, Etiopical, Americana y Ma

laya; o la de Retzius, que se basa en la conformación de los cráneos. La clasificación más satisfactoria desde el punto de vista científico sería aquella que ordenase las razas según la sucesión de su origen en el tiempo, pero para llegar a este resultado, existen aún grandes escollos y problemas, muy difíciles de resolver. Actualmente, muchos autores distinguen en principio tres grandes grupos o troncos raciales: Caucasoides o Europidos, Mongoloides y los Negroides; por lo que hemos optado por seguir la tradicional y más común.

A partir de la realidad que se está viviendo en la Antártida, prevemos que su pueblo va a estar constituido en gran parte por blancos. Así se deduce por la llegada y asentamientos de bases científicas de países como Estados Unidos, Francia, URSS, Chile, Gran Bretaña, Argentina, Noruega, Australia, Nueva Zelanda, Bélgica, etc., que van a constituir una gran mayoría blanca, y una minoría compuesta por asiáticos (bases japonesas) y negroides (bases sudfricanas).

Tomando en cuenta los asentamientos de las bases que los países signatarios del Tratado Antártico están sentando en dicho continente, fácilmente puede deducirse que la gran mayoría de la población, de ser posible la vida en centros urbanísticos, como la concebimos actualmente, y en el cual el hombre desarrolla la vida en sociedad, es

tará formada en un 92% de blancos, 5% de asiáticos, 2% de negros y 1% de indios.

3.1.DOMICILIO ANTARTICO

Si tomamos el concepto que se tiene de población en el Derecho Internacional, como uno de los elementos del Estado, y que se define como el conjunto de individuos unidos por un vínculo jurídico y político a la autoridad fundamental del Estado, se desprende que en el Derecho Internacional no constituyen población en el sentido exacto de la palabra, aquellas personas unidas a la autoridad estatal de forma accidental, como ocurre con los individuos en tránsito que NO RESIDEN PERMANENTEMENTE EN EL ESTADO. Al analizar la última expresión, debemos permitirnos formular un comentario de cada una de las palabras. Así tendremos que residencia, según la Real Academia de la Lengua, es el lugar donde se resida, o lo que es lo mismo, morar en un lugar. En el aspecto jurídico, nuestro código civil colombiano lo define en su art. 76 de la siguiente manera:"El domicilio consiste en la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella". Es decir, existe una diferencia entre el concepto de residencia que es el lugar donde se vive efectivamente, mientras que en el domicilio se suma al hecho material de la residencia el ánimo de permanecer en un lugar determinado. Si bien es cierto que el tráfico ambulante que se hace en determinado lugar, sin

traspasar sus límites, acompañado de la residencia en él, puede determinar domicilio de la persona donde se verifique el tráfico, el tráfico ambulante de pueblo en pueblo, asimilando pueblo en nuestro estudio a bases o asentamiento, no sirve para fijar domicilio en ninguno de los lugares donde se ejerce.

Ahora bien, si nos trasladamos al continente austral, su análisis es un tanto diferente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

3.1.1. Reclamaciones Territoriales

Sobre el continente no se han hecho nuevas reclamaciones de soberanía territorial, debido a que el tratado en su artículo IV, numeral Segundo, expresamente lo prohíbe. "Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente Tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida ni para crear derechos de soberanía en esa región.

No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida, ni se ampliarán las reclamaciones que anteriormente se hicieran valer, mientras el presente tratado se encuentre en vigencia".

Vemos claramente que el análisis de este aspecto, en princi

pio podríamos hablar de un pueblo antártico en sentido general, como el conjunto de los habitantes de una región (Región Antártida), y en un sentido estricto, como la plurixistencia de asentamientos de países diferentes, disímiles cultural, ideológica y racialmente, pero con una característica común, la temporalidad, que crea la imposibilidad de un pueblo antártico uniforme. De esto se concluye que el análisis es un poco diferente; el concepto de domicilio, como la residencia acompañada del ánimo de permanecer en ella, se tiene que estudiar aceptando el elemento temporalidad que en derecho común, y aún en el Derecho Internacional Privado, no es aceptado.

3.1.2. La Inhospitalidad

La inhospitalidad del mismo continente, merced a las bajas temperaturas, hacen que permanezca todo el año cubierto de hielo.

3.1.3. Vigencia de un Tratado

La existencia de un tratado que creó una situación jurídica internacional SUI GENERIS, que no entra a calificar la validez de los títulos arguidos por cada uno de los Estados, ya que deja las aspiraciones temporalmente congeladas.

3.2. EL DOMICILIO Y LAS CARACTERISTICAS DE ESTABILIDAD Y

LIMITACION

Si aceptamos que el domicilio es o será siempre temporal, por las condiciones de vida que ofrece el continente, y si nos remitimos a las características del territorio o de una nación estado que son: ESTABILIDAD y LIMITACION, debemos preguntarnos: ¿Realmente se dan las características de la estabilidad y limitación en el continente antártico?; nuestro concepto es que NO. La estabilidad significa que exista en el territorio un conglomerado nacional instalado en él permanentemente, fenómeno que no se da, por la inhospitalidad del continente. Es necesario hacer un estudio partiendo de dos momentos distintos:

3.2.1. Estudio en el Momento actual del Tratado

El momento actual del Tratado, es decir, sin divisiones políticas establecidas, da margen a que se presente el nomadismo, practicado por las comunidades itinerantes que tienen fronteras elásticas, fenómeno que se presentaría en la Antártida.

Visto de esta manera, es lógico que las características de estabilidad y limitación no se dan; la estabilidad presupone, como ya lo dijimos, que exista un conglomerado nacional instalado en él permanentemente. La limitación supone la existencia de límites precisos y fijos en cuyo interior se ejer

ce la autoridad gubernamental.

En este último aspecto cabe anotar que el Tratado Antártico no permite reclamar la soberanía territorial durante su vigencia y con ello crea la imposibilidad de fijar límites fronterizos, al imposibilitar la delimitación de territorio alguno en la región antártica, según lo estipulado en el Artículo IV, numeral 2. Basados en lo anterior fundamentamos nuestra crítica al concepto de la limitación que ha desarrollado el Derecho Internacional, como característica del territorio.

3.2.2. Estudio Posterior a la Terminación de la Vigencia del Tratado Antártico

Llegada la fecha de la terminación del tratado (1989), si éste no se prorrogare, surgirán de inmediato las reclamaciones de soberanía territorial por parte de los países signatarios, produciéndose mediatamente las delimitaciones fronterizas.

Recordando los conceptos que sobre estabilidad y limitación del territorio hicimos anteriormente, se colige que el primero y segundo de ellos, en este segundo momento, se ajustarían al concepto que trae sobre el particular el Derecho Internacional Público.

De todo lo espuesto en este capítulo, respecto del pueblo antártico, y aceptando que las características del territorio de estabilidad y limitación se dan en forma diferente al concepto que en el Drecho Internacional se tiene de cada uno de ellos, debemos deducir que el pueblo antártico se formará con el asentamiento de nacionales de los países que tienen sus bases en ese continente, es decir, en el sentido estricto de la palabra, no habrá en un futuro inmediato un pueblo antártico propiamente dicho. Tal apreciación es verdadera toda vez que los integrantes de los asentamientos instalados allí serán dependientes económica, social y políticamente del estado a que pertenecen, sumado a ello la difícil posibilidad de autosuficiencia, consecuencia de las condiciones naturales del continente.

3.3. LOS ANTARTICOS

No cualquier temperamento, no cualquier hombre, puede ser enviado a la Antártida. Allí se va a trabajar y estudiar, no a crear problemas, y un espíritu no bien centrado, en la soledad del encierro polar, indefectiblemente los provocará y aún podrá convertirse en agente perturbador peligroso. Es menester seleccionar cuidadosamente el personal (1). La revista Todo es Historia comenta que en primer lugar, deben tener una perfecta salud somática, sin afecciones orgánicas y con un grado de robustez razonable. Sobreviene el más im

portante estudio síquico, donde testea al candidato, que debe ser lo más equilibrado posible. En general son desaconsejables para la Antártida los temperamentos introversos. Los sicólogos están de acuerdo en que los caracteres más aconsejables son los extroversos, ya que comunican a los demas compañeros de estación dinamismo, alegría y espíritu de colaboración. Además se debe sumar un buen índice de inteligencia.

En la Antártida se cuenta con una biblioteca bien provista para lograr mantener el buen ánimo de sus habitantes temporales, sobre todo en el invierno que obliga a un permanente encierro, lo cual puede afectarlos síquicamente. Allí el médico encuentra libros para aclarar dudas; los científicos textos para refrescar sus conocimientos, y todos pueden disfrutar de una variada literatura. Si no hay disposición para leer, se puede acudir a una amplia discoteca, con temas clásicos para los melómanos y música popular para los que viven del recuerdo de su lejana nación.

(1) Scenna, Miguel Angel. La Marcha al Lejano Sur. (revista TODO ES HISTORIA). Número 134. Buenos Aires. Julio de 1978.

49095

SEGUNDA PARTE

REGIMEN JURIDICO DE LA ANTIQUEDA

CAPITULO I

REGIMEN JURIDICO DE LA ANTARTIDA

1. TRATADO ANTARTICO

Todo tratado, como fuente primaria del Derecho Internacional para regular cuestiones de mutuo interés, tiene características propias: Tratado sui generis; por escrito; regido por el Derecho Internacional y consta en un instrumento único. Tiene como objeto principal crear derechos y obligaciones como verdadero acto jurídico que es pues, se da la manifestación expresa y libre de la voluntad de los estados contratantes.

Este tratado cumple también con el principio de la obligatoriedad *Facta Sun Servanda*.

1.1. PRINCIPIO QUE CUMPLE EL TRATADO ANTARTICO

Sabido es que los tratados internacionales adoptan distintas modalidades y que su contenido es muy voluble. Sin

embargo, tienen una base sustancial, por tratarse de un negocio jurídico internacional en el que se hace constar por escrito la voluntad de determinada colectividad estatal. De esta característica esencial se desprenden algunos principios comunes a todos ellos, sin los cuales no sería posible el desarrollo del derecho internacional.

Sólo enunciaremos los más importantes, aplicados concretamente al tratado antártico, entre ellos tenemos:

1.1.1. Pacta Sun Servanda

Locución Latina que traduce "Los pactos han de cumplirse" o al "pacto obliga", frase ésta que sintetiza la máxima jurídica establecida con carácter espiritualista por el derecho canónico. Esta máxima fija su fundamento jurídico en el principio de la paz, la seguridad y la conveniencia entre los estados. Debemos recordar que este principio es una norma independiente del tratado, que regula su celebración del derecho consuetudinario y recibe influencia de la moral internacional.

Según el artículo 26 de la Convención de Viena, los tratados obligan a las partes signatarias y deben ejecutarse de buena fe, lo cual hace obligatorio, por parte de los países que suscribieron el tratado antártico, el cumplimiento de lo acordado en dicho convenio.

El Principio Pacta Sun Servanda puede quedar sin efectos en aquellos casos en que se haga uso de la cláusula "Rebus Sic Stantibus", que se invoca en el evento de que el cambio de la circunstancia haga imposible o inoperante el cumplimiento del derecho interno y en nuestro comentario el tratado antártico. La imposibilidad a que hacemos mención puede ser física o moral. Sería física si, por ejemplo, por el acontecimiento de un desastre natural, haga imposible la vida en ese continente, o si, por un cataclismo, desapareciera. Será moral cuando, por ejemplo, se dé el resquebrajamiento de las relaciones diplomáticas entre todos los países miembros, con ocasión de una tercera guerra mundial.

1.1.2. Res Inter Alios Acta Aliis Nec Nocere Nec Prodesse
 Podest.

Significa que "La obligación deriva de la prestación del consentimiento", es decir, que los tratados sólo obligan a los estados comprometidos en él. El artículo 34 de la Convención de Viena señala: "Un tratado no crea obligación ni derecho para un tercer estado sin su consentimiento". Incluso se puede decir que el apartado 4 del artículo 2 de la carta de la ONU y su artículo 103, son obligaciones para los terceros estados. La regla general es que ningún tratado beneficia ni perjudica a terceros, pero eventualmente puede llegar a favorecerlos, como ocurre con la

llamada "Cláusula de la Nación más favorecida".

El principio Res Inter Alios acta en el Tratado Antártico está plasmado tácitamente en el art. XIII numeral 5: " una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado sus instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión!"

Se observa en él la obligatoriedad de los estados signatarios de cumplir con todas las disposiciones contenidas en el tratado, igual obligación existe para los estados adherentes una vez depositen los instrumentos de adhesión, momento en el cual entrará en vigencia para ellos dicho tratado.

1.1.3.Ex Consensu Ad Venit Vinculum

Significa que el concenso es la base de las obligaciones jurídicas, y realmente es así, ya que ningún estado se obliga sin voluntad, dada de manera libre y espontánea.

Ningún estado puede quedar obligado por las disposiciones de un tratado en el cual no haya comprometido su consenti

miento o habiéndolo manifestado lo hubiere formulado reservas, tal como lo hizo la República Argentina con respecto al texto definitivo del artículo IV del Tratado, manifestando lo siguiente "La República Argentina declara que conforme al art. 4 inc. 1, párrafo (a) del tratado, ninguna de sus estipulaciones deberá interpretarse o aplicarse como afectando sus derechos, fundado en títulos jurídicos, actos de posesión, contiguidad y continuidad geológica en la región comprendida al sur del paralelo 60 en la que ha proclamado y mantiene su soberanía".

La excepción a este principio es el de las reservas o de claraciones de voluntad mediante las cuales un estado al momento de firmar, ratificar o adherir un tratado rechaza determinada estipulación o establece una condición o atribuye un sentido específico a una o más cláusulas. El art 2 apartado (c) de la Convención de Viena define la reserva como: "La declaración unilateral cualquiera que sea su enunciado o denominación hecha por un estado al firmar, ratificar, aceptar o aprobar un tratado o adherirse a él, con el objeto de excluir o modificar los objetos jurídicos de ciertas disposiciones del tratado en su aplicación a ese Estado".

El tratado antártico dio margen para hacer reservas al momento de la ratificación por parte de los estados signatarios y posteriormente para cualquier estado adherente

antes de depositar su instrumento de adhesión.

1.2. NATURALEZA JURIDICA Y PRINCIPIOS DEL TRATADO ANTARTICO

El tratado Antártico por ser un tratado "SUI GENERIS", ya que no entra a calificar la validez de los títulos adquiridos por cada uno de los estados, tiene características propias que se estudiarán a continuación:

1.2.1. Es Un Tratado Colectivo o Multilateral

Ya que vincula a más de dos sujetos del derecho internacional. En este caso concreto vincula a 32 Estados, 11 contenidos en su preámbulo y cuyo tenor literal es: " Los gobiernos de Argentina, Australia, Chile, La República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, La Unión del Africa del Sur, La Unión de Repúblicas Socialistas Sovieticas, El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América...." Y a otros 14 países como partes adherentes del presente tratado, dentro de las cuales destacamos: Checoslovaquia, Dinamarca, Países Bajos, Rumania, República Democrática Alemana, Bulgaria, Hungría, Suecia, Italia, Perú, Papúa - Nueva Guinea, España, Finlandia y Cuba.

En reunión especial realizada en Londres, en Julio de 1977

en la tercera reunión consultiva especial, se logró que Polonia pudiera pasar a la categoría de parte consultiva. Lo mismo ocurrió con la República Federal Alemana, en la reunión consultiva especial celebrada en Buenos Aires, a comienzos de 1962. Debemos agregar también como miembros consultivos del tratado a los siguientes países: Bélgica, Brasil, India, y la República Popular China.

Países estos que presentaron su ratificación ante el gobierno de los Estados Unidos, que es el gobierno depositario, según lo establecido en el art. 13, numeral 3o. que dice: "Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario".

1.2.2. Es Un Tratado Abierto

Ya que permite la adhesión o ingreso a todos los Estados que quieran acogerse a su reglamentación; así lo establece el art. 13o., numeral 1o. que a la letra dice: "El presente tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro estado que pueda ser invitado a adherirse al tratado con el consentimiento de todas las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el art. 9o. del Tra

tado". De este artículo se puede observar que existe una pequeña limitación, al hablar "De cualquier estado miembro de las Naciones Unidas, o habla de una invitación a adherirse al tratado; pero con el consentimiento de TODAS las partes contratantes. Además requiere que todas estén facultadas a participar en las reuniones previstas en el artículo IX. del tratado, o sea, los nombrados en el preámbulo del tratado; o los que se han adheridos demostrando un interés en la antártida, mediante la realización de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o el envío de una expedición científica.

La Antártida, por el sólo hecho de ser considerada "Terra Nullius", por lo menos hasta la vigencia del tratado, todos los países del mundo sin excepción pueden adherirse y realmente debe ser así. Esta limitación, a que hemos hecho referencia, es correcta. Imaginémonos por un momento que pasaría si cualquier país ingresa al tratado sin demostrar su interés, o sin hacer ningún aporte científico. Se produciría un cataclismo político, que conduciría a la pretensión por parte de todos los países del mundo de adherirse, sin demostrar los requisitos exigidos por el artículo IX. antes mencionado. Y que a la postre reclamarán la soberanía de algún bloque continental antártico.

Por lo anteriormente expuesto creemos procedente que se exija la demostración de un interés VERDADERO.

1.2.3. Es un Tratado Temporal

Lo cual se puede deducir de la lectura del art. 12, numeral 2o. literal (a) que a la letra dice: "Si después de expirados 30 años contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente tratado..."

Es necesario aclarar que la temporabilidad a que se alude en el párrafo anterior está subordinada a que cualquiera de las partes contratantes, cuyo representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el art. IX, no solicite mediante una comunicación dirigida al gobierno depositario la celebración de una conferencia de todas las partes contratantes para revisar el funcionamiento del presente tratado.

1.2.4. Es un Tratado Normativo

Ya que contiene normas de carácter general y abstracto, susceptibles de aplicarse a una parte de la comunidad internacional. Además, porque la voluntad de los estados signatarios tiene un contenido idéntico.

1.2.5. Es un Tratado Autónomo

Ya que no necesita de otro instrumento de igual o mayor

naturaleza para subsistir.

1.2.6. Es un tratado de Integración Científico-Cultural

Es económico, porque busca realizar investigaciones científicas coordinadas en la Antártida por muchos años con la mayor economía posible, salvaguardando intereses nacionales e individuales.

Es necesario resaltar la importancia que ofrece a las naciones del mundo, interesadas en las investigaciones antárticas, las futuras empresas que allí puedan realizarse, toda vez que los científicos del mundo han unido esfuerzos e intercambiado ideas, con miras a integrar un frente común, que laborando unidos redunde en beneficio general para la humanidad.

Por otra parte, el sistema instaurado, por el tratado antártico ha demostrado ser particularmente eficaz, en lo referente a una amplia cooperación interancional en la zona, para la realización de sus actividades antárticas.

1.2.7. Es un Tratado de Integración Política

Ya que busca prevenir rivalidades políticas innecesarias e indeseables entre los países de la comunidad internacional

1.3. LA ANTARTIDA, ESPERANZA DE LA HUMANIDAD

En el paisaje blanco de la Antártida hecho de soledad y silencio, trabajan un puñado de científicos llegados allí de distintos rincones de la tierra, y aunque hoy en día no representa un beneficio universal tangente, se realizan allí investigaciones cuyos resultados se desconocen hasta el momento. Estas investigaciones serán en un futuro las respuestas a múltiples interrogantes que habrán de converger en un vértice común. También serán la búsqueda de mejores horizontes en un futuro próximo, contando, como es obvio, con la cooperación y estímulo de las naciones del mundo y de los hombres de buena voluntad.

Cabe mencionar alguno de los beneficios que en un futuro inmediato podrá gozar la humanidad; entre ellos tenemos la industria del turismo, que incipientemente está siendo explotada por los argentinos, quienes ya tienen toda una infraestructura montada alrededor de este fenómeno.

El deseo de aventurarse en la magestuosa soledad del continente blanco, es una de las experiencias más fascinantes, inolvidables e innovadoras que la naturaleza le brindará al ser humano, contagiándolo de esta manera del mágico silencio propio de la región antártica.

Es necesario resaltar la importancia que ofrece la región antártica a las naciones del mundo, las cuales están interesadas en las investigaciones que en esta región polar se llevan a cabo; las empresas futuras que allí puedan realizarse tendrán como finalidad mejorar las condiciones de vida de los hombres en la Antártida. Este objetivo se logrará mediante el esfuerzo mancomunado y el intercambio de ideas que los científicos del mundo con la anuencia de la colectividad internacional realizarán en esta región.

1.3.1. Importancia Historica

El mundo de finales del siglo XX se asoma ya a lo que se constituirá en uno de los objetivos de la próxima centuria: La exploración y colonización de la región antártida. A través de la historia de la humanidad y hasta el descubrimiento de América en 1492 por Cristóbal Colón, las exploraciones y los asentamientos humanos se orientaron siempre al Hemisferio Norte del planeta, lo cual explica el escaso interés que la zona glacial antártica despertó entre navegantes ávidos de descubrir nuevos territorios. En 1598 el azar hizo que un buque holandés "Buena Nueva", de la flotilla de Jacob Mahn, que por entonces cruzaba el Estrecho de Magallanes, fuera apartado de su ruta por una tempestad, pasando cerca de una tierra elevada, cubierta de nieve, que debió ser una de las islas Shetland, en la parte norte de la pe

nínsula antártica.

Pero fué sólo alrededor de dos siglos después cuando el explorador inglés Cook, al mando de las embarcaciones "Revolución" y "Aventura", atravesó el círculo polar antártico, y llegando hasta los 67 grados, antes de que, de forma precipitada, virase con rumbo a Nueva Zelanda. Posteriormente, en un segundo viaje, dio la vuelta al océano Antártico, confirmando la creencia de que existía en esa inhóspita región todo un vasto continente cubierto de hielo. A partir de entonces se multiplicarían los viajes de exploradores de distintas nacionalidades, entre los cuales vale la pena citar al francés DRUMONT, los ingleses ROSS, SCOTT y SHACKLETON, el Noruego BORELGGREVINK, los belgas GERTACH y STROOBRASTS, a quienes correspondió la primera internada forzosa en la Antártida, y el Sueco WORENSKID.

El descubrimiento del polo sur lo realizó el 16 de diciembre de 1911 la expedición bajo el mando del Noruego ROAL AMUNDSEN.

Lo cierto es que hasta mediados del presente siglo, el interés por la exploración de la Antártida es fundamentalmente científica y especialmente de carácter meteorológico. Sin embargo, para entonces se efectuaron los primeros descubrimientos científicos que anunciaban el enorme potencial económico, que ha venido a confirmarse posteriormente. La Antártida, con su majestuoso manto blanco y con sus insondables secretos, es un reto para científicos y estudio

... sos de todo el mundo. Es por ello que las naciones han ac-
cedido a formar un frente común para así sacarle poco a po-
co parte de sus innumerables secretos, y más adelante uti-
lizarlos en bien de la humanidad. Ahí estriba, precisamen-
te, la importancia histórica de la Antártida: Reunir y al-
bergar sobre su suelo - manto nivoso - a científicos de to-
do el mundo de una manera solidaria y pacífica, para aunar
esfuerzos y hacer de este continente, aparentemente inhós-
pito, un lugar de trabajo y, por qué no decirlo, de esperan-
za, esperanza que se cifra en la explotación de sus inmen-
sos recursos minerales y su posterior utilización.

1.3.2. Importancia Científica

Ya vimos cómo la Antártida, bajo ese misterioso manto blan-
co que la cubre, encierra secretos que por miles de años
han estado allí escondidos en espera de ser descubiertos.
Secretos que para los científicos son un reto, que ha sido
enfrentado en forma mancomunada, para facilitar o hacer me-
nos penosa su realización.

Sin ahondar demasiado en lo que ha sido hasta hoy ese titá-
nico esfuerzo por acomodarse allí, se ha logrado descubrir
poco a poco parte de ese misterioso y casi mágico mundo An-
tártico; es así como a partir del año de 1911, en que por
primera vez se llegó al Polo Sur, exploradores y estudiosos

como el Almirante BYRD (1), entre otros, se propusieron sacar adelante una ardua tarea de cartografía en el helado continente. Ya para el año de 1958, una expedición británica realizó la primera travesía terrestre como parte de los estudios del Año Geofísico Internacional.

Todo lo que sabemos sobre el clima, su temperatura y topografía, lo debemos al esfuerzo de ese puñado de hombres que lejos de sus hogares y de las comodidades propias de la vida humana, luchan por hacer del continente antártico algo más que una inmensa masa de hielo.

Paulatinamente se ha venido produciendo información acerca de todo cuanto se ha logrado descubrir. En ese orden de ideas y relacionando lo más destacado, tenemos: En el año de 1958, investigadores de la Universidad de Wisconsin revelan que la Antártida está cubierta por capas de hielo de más de 2.500 metros de profundidad; científicos miembros de la llamada operación "Deep Freeze" (2) exploran 3.200 kilómetros de zona montañosa no registrada en mapas de la Antártida. En 1973, investigadores de la Universidad de Columbia, EUA, revelan que el casquete polar de la Antártida tiene 20 millones de años de antigüedad; en 1977, un equipo internacional descubre meteoritos en la Antártida; en 1986, la NASA y el Cuerpo de Inspección de la Antártida de Gran Bretaña indican que la concentración de ozono sobre la Antártida disminuye mucho en octubre cuando comienza la primavera en el hemisferio sur y empieza a normalizarse en

noviembre cuando la noche polar, de varios meses de duración, termina y los vientos traen aire de otras partes del planeta. Sin embargo, una reducción repentina y considerable del ozono en la atmosfera superior de la Antártida ha causado revuelo entre los científicos especializados en estudios atmosféricos, algunos de los cuales están convencidos de que la capa de ozono que protege la tierra se va desintegrando más rápidamente de lo esperado, y que las consecuencias de esta desintegración pueden ser catastróficas.

Los datos más recientes (3) indican que la capa de ozono disminuyó en 1985 un sesenta por ciento en comparación con el descenso de sólo un cuarenta y cinco por ciento del año anterior. Así pues, el agujero de la capa de ozono cubre una superficie tan extensa como la del territorio de los Estados Unidos.

Los científicos no saben qué está causando el fenómeno. Hay teorías que culpan a los contaminantes químicos, hasta otras que dicen que se debe a cambios en la circulación meteorológica. Algunos científicos han atribuido el fenómeno a la erupción en 1982 del volcan EL CHICHON, en México; unos más, al ciclo de manchas solares que pueden influir en la creación de ozono en la estratósfera; para otros, la causa más probable son las sustancias químicas llamadas comunmente "clorofluorocarbonos". Estados Unidos prohibió en 1978 el uso de estas sustancias como propulsoras del aero

sol, pero su uso en todo el mundo está aumentado. Un grupo de científicos norteamericanos tratará de resolver el problema con los datos que obtenga en una expedición extraordinaria a la Antártida en su estación invernal.

1.3.3. Importancia Política

En un comienzo, la Antártida fue disputada por las naciones descubridoras y por las más cercanas; estas últimas acogiendo a la "Teoría de los Sectores". Pero a partir de 1958 - Año Geofísico Internacional, ha prevalecido el criterio de la internacionalización, promovido por los Estados Unidos y la Unión Soviética, potencias éstas con los mayores medios económicos. Hasta la fecha, se seguido lo previsto en el Tratado en el sentido de mantener el continente para usos pacíficos. Sin embargo, las tierras de la Antártida se dividen con base en los meridianos y paralelos terrestres, división que se ha realizado en forma unilateral, pues no hay ningún derecho que apruebe la delimitación actual, basada solamente en la cortesía internacional.

Actualmente, Gran Bretaña ha declarado soberanía sobre las islas y tierras continentales comprendidas entre los 20 y los 50 grados de longitud este, situadas al sur del paralelo 50 de latitud sur, y todas las islas y tierras entre

los 50 y los 80 grados de longitud este, al sur del paralelo 58; Nueva Zelandia, las costas del mar de Ross con las islas y territorios entre los 160 y 150 grados de longitud este, situadas al sur del paralelo 45 sur; Australia, las tierras e islas al sur del paralelo 60 Sur, entre los 16 y 45 grados de longitud este; Francia, las islas y territorios al sur del paralelo 60 sur, entre los meridianos 136 Este y 142 Este; Noruega, desde las dependencias de las islas Malvinas hasta las dependencias Australianas a los 45 grados Este; Argentina, los territorios comprendidos entre los 53 grados Oeste y los 90 grados Oeste; Estados Unidos no ha ratificado sus derechos sobre la Antártida, pero se reserva el derecho de soberanía sobre las zonas descubiertas por sus ciudadanos; y, finalmente, Sudáfrica declaró soberanía sobre el Archipiélago del Príncipe Eduardo y la isla Marión.

1.3.4. Importancia Estratégica

Desde el punto de vista estratégico, tiene más importancia la zona polar Artica, que sirve como enlace entre la Unión Soviética y los Estados Unidos, las dos superpotencias del planeta. Cualquier base de cohetes establecida por una de las dos potencias, afecta la tranquilidad de la otra. En la actualidad hay establecidas en los hielos árticos bases científico-militares por parte de los Estados Unidos, con

el objeto de defender el continente.

En la Antártida en cambio, no existen instalaciones militares, sino que aparentemente se ha dedicado su suelo a estudios científicos. Sin embargo, la importancia estratégica de la Antártida ha sido revaluada. En principio no se le concedió mayor valor, posiblemente por la distancia en que se encuentra con los demás continentes.

No debemos descartar la utilidad que en un momento dado podría significar la utilización de su territorio con fines eminentemente militares. Por ahora, y en cumplimiento a lo establecido en el Tratado Antártico, hay una total prohibición en el sentido de utilizar su territorio con otros fines que no sean los científicos, salvo que tenga que ver en la realización de experiencias atómicas, que también están totalmente proscritas. Los demás estudios se realizan en común cooperación y en forma por demás pacífica. Pero muy distinta será la situación en materia estratégica cuando los países con intereses actuales sobre la región, decidan no atender los postulados internacionales y reclamar para sí los territorios que consideran les pertenecen, bien porque han instalado allí sus bases científicas o porque desean extender sus dominios territoriales.

No debemos desatender el sofisma con el que algunas naciones nos quieren distraer y que básicamente consiste en de

mostrar un inusitado interés científico en bien de la humanidad, pero lo que en el fondo buscan es expandir hasta esos confines su dominio territorial, valiéndose para ello de su poderío económico y de su desarrollo científico. Puede agregarse, sin caer en la exageración, que no está lejano el día en que las dos grandes potencias mundiales decidan medir su poderío tanto económico como militar en el continente antártico. Y es que ya se ha visto cómo en repetidas ocasiones estos amos del poder mundial han demostrado que sus intereses están por encima de los del resto de la humanidad; luego hemos de colegir que si bien hasta ahora estos eternos antagonistas han trabajado y colaborado en forma armónica y pacífica en suelo antártico, ello no significa en modo alguno, que siempre lo habrán de hacer así.

Ojalá la magia y el esplendor de la Antártida, que acombra y deslumbra a todos, perdure para siempre, y lo que indujo en principio a todos a trabajar mancomunadamente en pro del desarrollo del hombre y para bien de la humanidad, se mantenga por encima de los intereses mezquinos de unos pocos, como lo dejaron entrever Inglaterra y Argentina, en una lucha inútil, que bien pudo adelantarse por la vías jurídicas del Derecho Internacional, antes que por la barbarie de las armas. En última instancia, nada quedó claro en este conflicto.

1.3.5. Importancia Económica

En la actualidad, el continente antártico carece de valor económico, toda vez que si hay algunos minerales como el carbón, su explotación resulta antieconómica. La única posibilidad en este campo es la que ofrece su fauna marina, especialmente la caza de ballenas, explotada hoy por Noruega, Inglaterra, Japón, Sudáfrica, Holanda, Rusia y Argentina. Se adelantan estudios para la utilización de los recursos biológicos del Mar Polar Antártico.

Dada la escasez de productos naturales que día tras día se viene planteando, los especialistas en la materia, consideran que la solución al problema está en las aguas de los mares, incluyendo como es lógico, las aguas antárticas.

La utilización y explotación de los recursos marinos propios de la región antártica, si bien hoy resultan extremadamente costosos, habrá de llegar el día en que dichos costos mermen y se haga posible una real explotación, acorde con la inversión, teniendo en cuenta que las riquezas fáunicas que pululan en la región son infinitas y se encuentran allí en espera de que alguien pueda aprovecharlas.

Aunque en principio parezca utópico pensar que la Antártida es la salvación de la humanidad, creemos en ello, como creyeron los que hace muchos años emprendieron las más pe-

nosas expediciones hacia un mundo desconocido e inexplorado con el sólo fin de dar a conocer al mundo lo que nadie conocía ni imaginaba conocer.

De los resultados que obtengan los científicos establecidos en territorio antártico, en un futuro no muy lejano, se podrá saber con seguridad qué potencial de riquezas se esconde bajo su suelo y será así mismo cuando habrá de emprenderse una verdadera explotación de sus riquezas.

Por ahora, quienes primero se han lanzado o emprendido una incipiente explotación eminentemente antártica, son los argentinos, quienes con una infraestructura adecuada, han iniciado en temporada de verano, la explotación de la industria del turismo. Consiste esta empresa, en aprovechar la cercanía en que se encuentran, Argentina de la Antártida, y mediante la realización de cruceros viajan directamente a las costas del continente antártico, pero únicamente en verano y por este medio, el barco. Muy seguramente esta iniciativa será seguida por otras naciones que tengan interés en la región y que ostenten los medios económicos adecuados para desarrollar una empresa de tal magnitud.

Por último, se hace necesario agregar que si bien hasta mediados del presente siglo, el interés por la exploración de la Antártida era esencialmente científico y especialmente de carácter meteorológico, a raíz de los primeros descubrimientos se anunció su enorme potencial económico.

1.4. AÑO GEOFISICO INTERNACIONAL

De las organizaciones que participaron en la formación del programa denominado en un principio, Tercer Año Polar, hay que decir que en primera instancia dicha empresa se consideró como una modesta repetición de los años polares, pero que luego se convirtió en la empresa científica de más envergadura de todos los tiempos.

Se tiene al geofísico americano L.V. BERKNER, como el organizador y padre del Año Geofísico Internacional. La idea surgió en el año de 1950, cuando en una reunión realizada en Springs, Meryland, Estados Unidos, el 5 de Abril del mismo año. BERKNER hizo notar que los adelantos en las técnicas de observación, realizados después del segundo año polar, justificaban plenamente la realización de aquellas empresas, pero no a los 50 años como se había previsto en un principio, sino a los veinticinco. Esta propuesta, que fue acogida con agrado, se informó a la Comisión mixta de la Ionósfera - CMI - que realizaba sus reuniones en ese año, dicha Comisión sometió a estudio los detalles del proyecto al Consejo Internacional de Uniones Científicas - CIUC - y recomendó la creación de un Comité Especial, al que se le confirió la realización del Tercer Año Polar, ya que durante este período - 1957-1958 - se esperaba la máxima actividad solar.

69

La recomendación fue reforzada en septiembre de 1950 cuando se unieron al proyecto la Unión Radiocientífica Internacional - URSI - la Unión Astronómica Internacional - UAI y la Unión de Geodesia y Geofísica Internacional - UGGI.

En 1951, reunido el Consejo Internacional de Uniones Científicas - CIUC, se decidió formar un Comité Especial bajo los auspicios directos del Consejo. En reunión posterior, celebrada en mayo de 1952, se designaron cuatro miembros para formar parte de este comité. Se invitó también a todas las naciones miembros del Consejo Internacional de Uniones Científicas - CIUC, a que formarían comités nacionales, que se encargarían de organizar la cooperación entre las naciones, en el hasta entonces llamado Tercer Año Polar y de presentar todas aquellas sugerencias que estimarían oportunas. Fue en esta ocasión que se invitó a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que participara en la empresa por intermedio de la Academia de Ciencias de Moscú.

En 1952 se reunió en Amsterdam la asamblea general del Consejo Internacional de Uniones Científicas - CIUC, y fue en esta reunión donde se decidió cambiar el nombre del proyecto y darle la denominación de Año Geofísico Internacional, ya que algunos organismos afiliados, especialmente la Unión Radiocientífica Internacional - URSI y la Comisión Mixta de la Ionósfera opinaron que las investigaciones científicas que iban a desarrollar no debían circunscribirse

se a las áreas polares, sino que convendría realizar mediciones en el cinturón ecuatorial y en las latitudes media meridionales.

La Asamblea constituyó oficialmente el Comité Especial del Año Geofísico Internacional - CSAGI. Este comité se reunió en Bruselas en el mismo mes de octubre para organizar los programas presentados por los comités nacionales de los respectivos países y transmitirlos al Comité Especial del Año Geofísico Internacional - CSAGI, con miras a coordinarlos en un plano internacional.

El Año Geofísico Internacional contó no sólo con el apoyo de personal científico capacitado, representantes de cada uno de los países afiliados, sino que también contó con la colaboración económica necesaria por parte de organismos internacionales, como es el caso de la UNESCO, que desde un principio mostró un gran interés en la idea del Tercer Año Polar, pues la cooperación internacional en el campo de las ciencias constituye uno de los objetivos de esa organización.

Esta ayuda financiera constituyó principalmente aportes de grandes sumas de dinero para la celebración de las numerosas reuniones que se pretendían hacer. De la misma manera la UNESCO dió apoyo financiero para el establecimiento y sostenimiento de una Secretaría permanente.

A partir del 30 de junio de 1953, fecha en la cual se realizó la primera reunión plenaria del Comité Especial del Año Geofísico Internacional - CSAGI, en la cual se llevó a cabo un intenso trabajo de presentaciones de informes remitidos por los países participantes.

En la primera reunión de la plenaria se dispuso un plan de estudio cuyos temas fueron: Días mundiales, meteorología, geomagnetismo, auroras y luminescencia del aire, ionósfera actividad solar, rayos cósmicos, longitud, glaciología, oceanografía y publicaciones. Plan de estudio que fue posteriormente ampliado de conformidad con los informes distribuidos por el Comité Especial del Año Geofísico Internacional - CSAGI.

La segunda reunión de la asamblea fue realizada en Roma el 30 de septiembre de 1954, en la cual participaron 36 naciones, y fue en ésta donde se recibió la confirmación de la participación de la URSS. En dicha reunión se discutieron detalles concernientes a los días mundiales especiales, que anunciarían oportunamente cuando se esperara una acentuada actividad magnética ionosférica o auroral, o la aparición de enjambres de meteoritos, o cuando se lanzarán cohetes. Sin embargo, este plan fue sustituido por otro nuevo que incluyó "alertas" e "intervalos mundiales especiales".

Otros de los aspectos tratados fue la escogencia de puntos de observación y regiones especiales, con el fin de asegurar un dispositivo mundial adecuado para la recogida de datos geofísicos. Se sugirió también que funcionaran más de 500 puestos de observación.

La tercera reunión celebrada en Bruselas entre el 8 y el 14 de septiembre de 1955, se ocupó de dar los últimos toques al programa definitivo. Se elevó el número de participantes a 172.

Para la organización del Año Geofísico Internacional se adelantaron más de 50 reuniones.

En la realización del Año Geofísico Internacional se inscribieron 66 naciones con 12.000 participantes y cuyo principal centro de investigación fue la Antártida.

1.4.1. El Año Geofísico Internacional y la Antártida

En el año geofísico internacional, la Antártida fue uno de los puntos obligados para la realización de investigaciones científicas; pero no debemos pasar por alto que dentro del contexto del Año Geofísico Internacional se escondían y aún se esconden posibilidades económicas y políticas, de ahí la necesidad de celebrar un tratado internacional tan

pronto finalizó en 1958 el Año Geofísico Internacional, para evitar así el uso inadecuado del continente antártico por parte de las potencias.

Dentro de los planes adelantados en el Año Geofísico Internacional, se dispuso instalar en la Antártida dos bases permanentes, una dirigida y equipada por Norteamericanos y otra por Rusos; pero los proyectos mediatos eran la instalación de más de 20 bases con la participación de 6.000 hombres que desarrollarían diversas funciones.

Para los inicios del Año Geofísico Internacional, el continente Antártico no era más que "Un continente extraño en el lejano sur" - Werner Buedeler - (4). Pero hoy día gracias al Año Geofísico Internacional y a los trabajos desarrollados durante el Tratado Antártico, ya no es un continente extraño. Así lo podemos deducir por el sólo hecho de consultar una enciclopedia y encontrar en ella muchas veces la información que necesitamos. Hoy podemos sentirnos satisfechos, pues el continente blanco ha dejado de ser "extraño y lejano".

1.4.2. Finalidad del Año Geofísico Internacional

Su fin primordial era evaluar y publicar los cientos y miles de observaciones recogidas, además de crear nuevos inte

rrogantes que exigirían ulteriores estudios e investigaciones. Por lo cual surgió la idea de organizar otra empresa similar a la del Año Geofísico Internacional, aunque más ambisiosa y eficaz. Y es así como vemos materializada esa nueva empresa en el aquí estudiado Tratado Antártico.

Al terminar el Año Geofísico Internacional se firmó el Tratado por 30 años sobre la Antártida - 10. de diciembre de 1959, que entró en vigor en 1961 y destinó como ya se ha expresado, el gran continente Antártico sólo a la exploración científica, estableciendo en él el desarme general tal como lo establece el preámbulo del Tratado y el Artículo 10. numeral 10. del mismo. Sólo quedaron en pie, aunque teórica más que prácticamente, las cuestiones de soberanía, pero se aceptaron los sistemas de control sobre las explosiones atómicas y el depósito de partículas radioactivas.

A continuación se transcriben el significado de las siguientes siglas de algunos organismos internacionales, relacionados con el Año Geofísico: CMI (Comisión Mixta de la Ionósfera); CIUC (Consejo Internacional de Uniones Científicas); URSI (Unión Radiocientífica Internacional); UAI (Unión Astronómica Internacional); UGGI (Unión de Geodesia y Geofísica Internacional); UGI (Unión Geográfica Internacional); CSAGI (Comité Especial del Año Geofísico Internacional); ONM (Organización Meteorológica Mundial).

1.5. LA ADQUISICION DEL TERRITORIO ANTARTICO

Para AKEHURST la expresión "adquisición de Territorios", es una fórmula abreviada para describir la adquisición de soberanía sobre un territorio, que equivale al derecho, al ejercicio sobre el mismo de las funciones del estado, con exclusión de cualquier otro estado. Sin embargo, la aceptación de esta teoría implica que un estado respete la soberanía de los demás. El territorio es el soporte físico sobre el cual descansa la soberanía, y por tanto, su integridad territorial es en general el centro de atención de eventuales violaciones de la soberanía.

En la antigüedad, el poder y la autoridad del estado eran consecuencia directa de la extensión territorial, por eso los problemas de adquisición y pérdida tenían especial significación, generando gran parte de los conflictos bélicos de la época.

En un principio, el título sobre un territorio se adquiría teniendo en cuenta la clasificación que hacía el Derecho Romano en las Reglas relativas a la adquisición de la propiedad privada, teniendo en cuenta el parecido que la soberanía territorial tenía con el derecho de propiedad, sobre todo durante los siglos XV y XVII, cuando inició su despegue el Derecho Internacional.

Al igual que en el derecho privado, los especialistas, han dividido los MODOS de adquirir el territorio en dos grandes grupos: Originarios y Derivados.

Los Originarios son aquellos mediante los cuales se adquieren tierras que no tienen dueño, es decir, que no pertenecen a ningún estado. A este grupo pertenecen básicamente los siguientes modos: El Descubrimiento, La Ocupación y la Conquista.

Los Derivados son aquellos mediante los cuales se adquirieron tierras que tienen dueño, osea, que son traspedados de un estado a otro. A este grupo pertenecen entre otros; La Cesión, La Prescripción, La Adjudicación, La Sucesión y La Desmembración. En principio aparecía también como un modo derivado el relativo a la llamada teoría de la contigüedad pero la jurisprudencia internacional ha preferido abandonar esta clasificación por considerarla demasiado apregada a las reglas del derecho civil o común, del cual es fiel copia.

Los Tribunales Internaciones prefieren referirse a modos de adquirir el territorio derivados de ciertas instituciones de hecho, ocupación, conquista, contigüedad y accesión, y modos de adquirir el territorio derivados de un acto jurídico, cesión, adjudicación y sucesión, pero en general, los modos de adquirir el territorio originados o derivados de

una situación de hecho, han desaparecido casi por completo, persistiendo algunas formas de ocupación o de contigüidad, tal como ocurre con el fondo del mar o en la antártida.

Los modos derivados de actos jurídicos conservan hoy plena vigencia. Como quiera que los modos en sí de adquirir el territorio no son el objeto de nuestro estudio, a continuación haremos una breve explicación de cada uno de ellos.

1.5.1. El Descubrimiento

Cronológicamente es el primer modo de adquirir el territorio y alcanzó su plenitud después del descubrimiento de América. Antes de este hecho, eran los Papas quienes como máxima instancia entre los estados europeos, dirimían los conflictos mediante la expedición de bulas o rescriptos. Es así como a partir del primer viaje de Colón, el Papa ALEJANDRO VI, expide la famosa bula INTERCOETERA, que distribuyó las tierras descubiertas en América entre España y Portugal. Sin embargo, este procedimiento muy pronto cayó en descrédito, especialmente por la Reforma Protestante, la cual estimuló en los Estados Europeos el desconocimiento de la autoridad Papal. Juristas como GROCIO (Holandés), señalaban por ejemplo que las bulas sólo tenían efectos respecto de los estados interesados y que sus efectos no podían hacerse extensivos a terceros estados que no habían participado en la negociación. De aquí nació la llamada TEORIA DE LA

PRIORIDAD DEL DESCUBRIMIENTO, que se proponía acabar con los abusos cometidos por algunos descubridores que pretendían apropiarse de nuevos territorios, por el sólo hecho de pasearse abordo de una nave frente a sus costas. Para fundamentar su teoría, Grocio hizo acopio del derecho romano, recurriendo a la noción de CORPUS y ANIMUS. Si bien se trataba de una noción híbrida, un injerto del derecho privado en el derecho internacional que confundía la propiedad o apropiación, es decir, el uso de los frutos con la soberanía territorial que en sí misma es una calidad propia de los estados y no de las personas que actúan en nombre de él.

1.5.2. LA OCUPACION

La ocupación se ejercita sobre los territorios que no pertenecen a nadie, Tierra Nullius, se ejercitaba mediante la llamada toma posesional, que era el acto mediante el cual un descubridor se apropiaba de un territorio en nombre del estado que representaba. Es decir, en Derecho Internacional la ocupación sólo puede ser hecha por un estado y en ningún caso por sus agentes.

Sin embargo, cuando el Derecho Internacional habla de ocupación, hace referencia a la ocupación material y nunca a la ocupación bélica que jamás ha sido considerada, por este sólo hecho, como título de transferencia. Cosa distinta es que en algún momento de la historia se calificara a la con

quista como modo de adquirir resultante de una confrontación armada. Además había que tener en cuenta si había o no resistencia por parte de los nativos de la región ocupada o conquistada. Es por eso por lo que a partir del siglo XVI, se aceptó la tesis de que el sólo descubrimiento no era título jurídico suficiente, sino que debía ir acompañado de la ocupación efectiva. La ocupación hoy día únicamente tiene procedencia en la antártida, en los fondos marinos y en los cuerpos celestes.

La ocupación como modo de adquirir el territorio, es una figura extraída del Derecho Civil y aplicada de manera extensiva al Derecho Internacional Público haciendo un estudio comparativo de la figura de la ocupación en el Derecho Internacional y nuestro código civil, se aprecia en primer término que el art. 625, del Código Civil Colombiano hace alusión "Al Dominio de las cosas que no pertenecen a nadie y cuya adquisición no esté prohibida por el derecho internacional". Se colige de lo anterior, realizando una interpretación exegética de la norma, se puede dar la adquisición de cosas muebles e inmuebles; pero según autores como ARTURO VALENCIA ZEA, ANIBAL PEREZ CHAIN (5), comentan que en el mencionado artículo no se especifica qué clase de cosas se pueden adquirir por ocupación. Como existe un principio de que donde la Ley no distingue no debemos distinguir, podemos pensar que se trata de cosas muebles o inmuebles; sin embargo, esta conclusión es falsa, porque si bien la ocupación

es el camino para adquirir la propiedad por prescripción de los bienes inmuebles, sólo los bienes muebles se adquieren por ocupación.

Otro comentario que se puede hacer a la definición de ocupación es que, "No siempre es necesaria la consumación de la aprehensión material de la cosa" Este último requisito es indispensable que se dé en el derecho internacional público, ya que, en épocas del descubrimiento algunos conquistadores pretendían apoderarse de nuevos territorios por el sólo hecho de pasearse a bordo de una nave frente a sus costas. Estos abusos cometidos por los enviados de los Reyes se suprimieron cuando surgió la llamada, "Teoría de la Prioridad del Descubrimiento".

Aunque es una figura del Derecho Civil, tiene aplicación práctica en el Derecho Internacional Público; pero con características propias tales como:

- ANIMUS OCUPANDI
- TERRA NULLIUS
- ANIMUS DE EJERCER LA AUTORIDAD POLITICA

1.5.2.1. Animus Ocupandi

Elemento éste, íntimamente relacionado con el de la prescripción, ya que ésta es el fruto de la ocupación.

El *ánimus occupandi* tiene también un elemento principal que es la posesión material ininterrumpida. Este requisito surgió desde el siglo XVI, cuando se aceptó la tesis de que el mero descubrimiento no era título jurídico suficiente, sino que debía ir acompañado de la ocupación efectiva. De este último concepto se colige que la posesión contiene dos elementos o requisitos; el primero el *ánimus* de señor y dueño y el *corpus*.

1.5.2.1.1. El *Corpus*

Es el elemento objetivo, y consiste en una serie de actos positivos. La definición misma de la ocupación implica una instalación de "Cierta Permanencia" y de una "Cierta importancia".

Con el desarrollo del arbitraje la ocupación debe ser efectiva, además del requisito anterior, la conferencia Africana de Berlín, de 1885, suponía una adquisición territorial, además de efectiva que tuviera una autoridad bastante para garantizar un mínimo de orden jurídico, o sea el respeto a los derechos adquiridos y libertad comercial.

El acta general añadía una segunda condición, cual era la de la publicidad, que debía darse por medio de una notificación diplomática a los demás estados.

Al fenómeno de la posesión se refirió la corte de justicia

centroamericana en la sentencia de 1917. La parte pertinente dice: "Las autoridades representativas han afirmado por modo evidente el dominio y posesión pacífica en el golfo, esto sin protesta ni contradicción de nación alguna..."

En la antártida estos actos positivos fueron destacados por la República Argentina, por su presidente, Doctor Raúl R. Alfonsín, con ocasión de la VIII reunión cumbre del movimiento de países no alineados, resalta el Presidente que el interés argentino en la antártida, se ha visto reflejado en una presencia ininterrumpida por más de 80 años, y sobre la cual la República Gaucha reclama la soberanía del sector comprendido entre los meridianos de 25 grados y 74 grados de longitud oeste y el paralelo de 60 grados de latitud sur, tal como se observa en la figura número 10.

Este sector antártico argentino en el que se desarrolló actividades desde el siglo pasado y desde entonces han sido muchas las campañas cumplidas en dicha región Polar. Aquí las fuerzas armadas han enviado misiones, instalado destacamentos y asentado muchas bases dentro de las que podemos destacar: Destacamento naval de las Orcadas, Base del ejército Esperanza, Base del Ejército General Bel Gramo, Base Aérea teniente Matienzo, Estación Científica Almirante Brown, destacamento naval Petrel, Base Aérea Vicecomodoro Marañón; pero a partir del año 1900, comenzó en forma efectiva a ejercer la soberanía sobre el sector antártico.

Se mandó desde entonces alrededor de 50 misiones que pusieron permanentemente de manifiesto una alta vocación antártica y forjaron una verdadera epopeya. Tanto es el interés de los argentinos en demostrar a la luz pública su posesión y uso de la Antártida, que ya se efectúan cruceros durante la temporada de verano únicamente por intermedio de la Agencia ASTRA.

No bastándole lo anterior, la proyección que pretende alcanzar ante los ojos del mundo ha adquirido especial significación con la presencia permanente de familias, en el Fortín del Sargento CABRAL, que constituye un hecho único en toda la zona polar.

1.5.2.2. Animus de Señor y Dueño

Este segundo elemento llevó implícito el ejercicio de la soberanía, de la cual se hablará más ampliamente cuando tratemos "El animus de ejercer la autoridad política", como otra de las características propias del Derecho Internacional privado.

49095

En el animus de señor y dueño, la posesión además de permanencia cierta, efectiva y pública, deben darse otros elementos como lo serían todos aquellos actos subjetivos que exteriorizados, sumados a la posesión, desembocan en la pu

blicidad internacional. Actos de señor y dueño serían los tendientes a prevenir a la comunidad internacional de que se está ejerciendo en una zona determinada la soberanía territorial y personal.

Los actos subjetivos los vemos claramente en los últimos pronunciamientos del gobierno argentino, con ocasión de la VIII Reunión Cumbre del Movimiento de Países no Alineados, en HARERE, Zimbawe. En la referida reunión el presidente RAUL ALFONSIN expresó lo siguiente: "La Argentina ha asignado y asigna una gran importancia a la defensa de sus derechos en la Antártida, y cuyas costas están muy próximas al extremo sur de su territorio continental y en cuyas tierras han desarrollado una actividad ininterrumpida durante más de ocho décadas. Su decidido interés permanente en el área y su posición jurídica al respecto, como país soberano, hacen innecesario un análisis mayor en estas circunstancias".

Se ve claramente la intención de los argentinos de manifestar al mundo, que no tienen ningún interés de abandonar el sector antártico argentino, como ellos lo denominan, llegando el término de expiración del Tratado sin que se produzca una prórroga.

También han manifestado abiertamente su interés en la Antártida son los Ingleses, Norteamericanos, Alemanes

y Rusos principalmente que al no poder hacer uso de la teoría "De la Continuación Geológica", excepto los ingleses, pretenden aplicar otras teorías tales como "La de los aportes científicos" y, "La de asentamientos de centros experimentales". Y es por esto último que los países anteriormente mencionados con la colaboración de otros, especialmente los signatarios del Tratado, ejercen actividades que se clasificarían como actos de señor y dueño en cada uno de sus asentamientos.

1.5.2.2. Terra Nullius

La Antártida, el espacio ultraterrestre y los fondos marinos, son las únicas tres regiones del planeta que son susceptibles de ser ocupadas, pero el fenómeno de la Antártida es diferente ya que contrasta con el de las otras dos regiones y que en forma errónea se le ha querido comparar.

La diferencia radica principalmente en que en Antártida no hubo, como en las otras dos regiones un vacío jurídico, sino que se dió un régimen legal eficiente que ha demostrado ser un sistema eficaz en lo referente a la protección del medio ambiente antártico, así mismo posibilitó la cooperación internacional.

La expresión "Terra Nullius" significa tierra de nadie,

viene del latín terra que traduce tierra y nullius que se refiere a las cosas carentes de dueño y que pertenecen al primer ocupante.

1.5.2.3 Animus de Ejercer la Autoridad Política

Dentro de esta característica encontramos la del ejercicio de la soberanía estatal; este ejercicio de la soberanía sobre la región ocupada, es un requisito que se debe exigir y dársele importancia fundamental.

Dicho ejercicio se encuentra en los llamados genéricamente "hechos históricos", dentro de los cuales pueden citarse la posesión, el uso y la jurisdicción.

1.5.2.3.1. La Posesión

De la cual ya nos referimos ampliamente en comentarios anteriores y a los cuales nos remitimos.

1.5.2.3.2. El Uso

Ha sido considerado con mayor frecuencia como otra de las manifestaciones del ejercicio de la soberanía estatal por parte del país ocupante.

Al uso se han referido muchos organismos e institutos del Derecho Internacional, entre los que podemos citar: La

Corte de Arbitraje, en 1910, se refiere al "uso inmemorial." En este mismo sentido se ha pronunciado el Instituto de Derecho Internacional.

El Instituto Américo de Derecho Internacional, se refiere al "uso continuo en la región ocupada".

Es preciso resaltar que los usos a que se ha hecho referencia son tomados del tema de las Bahías Históricas y adaptado al fenómeno de la ocupación.

En nuestro concepto el uso que se debe dar en una región que se está poseyendo y que se pretende hacer nacional por ocupación, debe ser el resultado de un "uso continuo e indiscutido, mas que secular".

En la Antártida debe ser así, ya que de no prorrogarse el Tratado, los únicos países que tendrían derecho sobre dicho continente serían los que lo suscribieron, dejando al margen a otros países que no quisieron o no pudieron hacer se parte en el momento oportuno. Por lo tanto, se excluirían países que no teniendo el tiempo, amerítamente los de más un mejor derecho, demostrado con el desarrollo de un continuo e indiscutido trabajo científico.

Ahora bien, a quién corresponde la carga de la prueba de la posesión y del uso?. . . Cómo puede demostrarse?.

A la primera pregunta responderíamos así: "La carga de la

prueba corre a cargo de quien pretende alegar el ejercicio de la soberanía".

A la segunda interrogante se respondería: "Por medio de actos de derecho interno", tales como leyes, decretos, reglamentos, disposiciones administrativas, etc. Podrán servir también a esta finalidad los descubrimientos y actividades científicas, los actos de conglomerado desarrollados en cada región ocupada. Sin embargo, en cada caso en particular deberá estudiarse las circunstancias propias de cada caso concreto.

1.5.2.3.3. La Jurisdicción

Que debe ser desarrollada por parte del Estado que se encuentra ocupando la región que pretende adquirir.

Es necesario que ninguna otra nación extranjera pretenda una comunidad de derecho sobre la zona ocupada.

De lo expuesto anteriormente, creemos poder deducir que la simple afirmación de la soberanía de un estado sobre una zona en ocupación, no es suficiente para que se le pueda calificar como animus de ejercer la autoridad, sino que por el contrario dicha afirmación debe ir acompañada de su "ejercicio efectivo" a través de actos objetivos externos.

1.5.3. La Conquista

Conocida por los Romanos como "Debellatio", y "Subjugation" por los anglosajones, consistía en la conquista de la totalidad de un territorio por las armas.

Ello implicaba que el estado vencido dejaba de existir y que era anexado formalmente al estado vencedor. En todo caso, la práctica de la conquista como modo de adquirir ha sido reiteradamente condenada desde el Presidente WILSON en 1919 hasta la OEA en 1948.

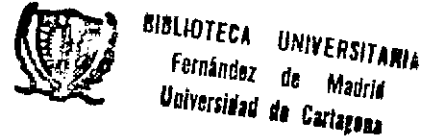
Según lo prescribe el Artículo Segundo de la Carta de las Naciones Unidas, la Conquista no constituye título jurídico válido.

1.5.4. La Cesión

Por lo general, los acuerdos internacionales que implican una Cesión, son casi siempre Tratados de Paz. Pero puede suceder que los Acuerdos de Cesión puedan también ser concluidos como contraprestación de otras ventajas, como pueden ser, por ejemplo, los tratados de intercambio o las rectificaciones de fronteras.

La Cesión es una transferencia de territorio de un estado a otro, por lo general mediante un tratado. En todo caso,

la Cesión es de dos clases: Cesión sin compensación y Cesión con compensación. La primera es la más frecuente y son los llamados Tratados de Paz. La segunda puede darse como contraprestación, compraventa o permuta.



1.5.5. La Prescripción

La doctrina internacional ha permanecido durante mucho tiempo dividida acerca de la validez de la Usucapión o Prescripción Adquisitiva en el derecho internacional. Los positivistas han rechazado este concepto, por considerarlo ajeno a las instituciones internacionales; pero otros tratadistas, en cambio, la aceptan, aunque admiten que es de difícil ocurrencia en la práctica, ya que para su validez se requiere no solo el control efectivo por parte del estado adquirente, sino la aquiescencia del estado que pierde la titularidad. Si el estado presuntamente perjudicado protesta, interrumpe la prescripción.

1.5.6. La Adjudicación

Es una figura traída del derecho público interno para ser aplicada en el derecho internacional.

Para WARDROSS, la Adjudicación es la adquisición de la soberanía de un territorio por sentencia de un Tribunal u

91

otro organismo internacional. La Adjudicación es en el fondo un título derivativo y en la práctica, la Adjudicación es siempre declarativa. Es el caso de las Comisiones de Límites, encargadas de delimitar una frontera, que están facultadas para corregir en alguna medida el trazado acordado. En todo caso, esta facultad deriva del tratado suscrito, y por tanto, la transferencia de territorios es una forma indirecta de Cesión, es decir, que en la práctica la Adjudicación es declarativa.

1.5.7. La Sucesión

O'CONNEL, define la Sucesión como la "situación de hecho que se produce cuando un estado es sustituido por otro en un territorio determinado" .

La Sucesión puede darse de cuatro formas: 1) Por Secesión o Segregación, tal es el caso de la separación de Panamá de Colombia. 2) Por Separación, como el caso de Austria y Hungría. 3) Por Fusión o Anexión, como es el caso de los Estados Americanos, después de la independencia de Inglaterra. 4) Por Emancipación, como es el caso de las repúblicas americanas.

La Sucesión de estados se distingue de la sucesión gubernamental, que es la modificación en la organización interna

de un país. El estado mismo continúa siendo responsable ante el derecho internacional, de sus derechos y obligaciones, de acuerdo con el principio de la "Continuidad de los Estados". Pero se han presentado casos que eximen al nuevo régimen de las obligaciones del anterior; así ocurrió en la Revolución Bolchevique de 1917.

El problema de la Sucesión de los Estados debe analizarse desde tres puntos de vista diferentes: 1) Derechos Privados: Estos continúan hasta cuando sean alterados por el nuevo gobierno, siempre que al momento de la sucesión fueran estimados como derechos adquiridos. 2) Deudas Públicas: Algunos tratadistas consideran que todo pago que haga el nuevo estado en relación con la deuda pública del antecesor se considera "Ex-gratia". Otros doctrinantes piensan que los pagos deben efectuarse en consonancia con la norma RES TRANSIT CUM SUO ONERE, es decir, que quien toma el beneficio, debe también tomar la carga. 3) Tratados Internacionales: Respecto de los tratados, se plantean dos opiniones doctrinales. Los clásicos dicen que el estado sucesor debe responder por lo acordado. Otro grupo, encabezado por ANZILOTTI, rechaza esta tesis y cree que todo estado debe disponer de la facultad de rechazar el cumplimiento de las obligaciones, siempre que las circunstancias lo determinen. Esta tesis es acogida por la gran mayoría de los países en desarrollo.

1.5.8. La Desmembración

Es el fenómeno según el cual un estado genera dos o más fracciones territoriales. Los estados sucesores son, en este caso, las nuevas fracciones del territorio y, por tanto, son quienes responden por las obligaciones contraídas por el estado desmembrado. Ejemplo de ello es el caso de La Gran Colombia, que a partir de 1830 dio lugar al nacimiento de tres estados diferentes. En este caso, las deudas públicas se repartieron proporcionalmente entre los tres países. Pero para una mayor claridad sobre el particular, existen tres criterios que sirven para determinar la proporcionalidad: La extensión territorial, la capacidad económica y la población.

1.5.9. La Adquisición Territorial y La Teoría de la Contigüidad

La contigüidad o vecindad geográfica, como modo de adquirir el territorio, es el fenómeno según el cual un estado no sólo tiene el dominio del lugar que ocupó efectivamente, sino además el área geográfica contigua. Por aplicación de este principio, los estados ribereños han reclamado para sí las islas y cayos cercanos a sus costas. Se dice que la contigüidad tiene en el derecho internacional una triple función: Como obstáculo; como título preferente; y Como título actual y efectivo.

94

Las dos primeras funciones ya no son reconocidas por el derecho internacional. Estas fueron puestas en práctica durante la colonización del continente africano.

La contiguidad como título actual y efectivo es la variante que mayor interés y vigencia presenta para el derecho internacional. Su aplicación más importante se da en el llamado régimen jurídico de las regiones polares.

1.5.10. Régimen jurídico de las regiones polares

Las regiones conocidas como zonas polares, si bien presentan algunas similitudes, en líneas generales son radicalmente distintas. La zona ártica corresponde al Polo Norte y esta situada en una altitud equivalente a la Antártida en el Polo Sur. El Artico es una porción de agua, congelada en su mayor parte, rodeada de tierra, y su naturaleza jurídica es semejante a la del Altamar; en cambio, la Antártida es una porción de tierra cubierta por una capa de hielo, que alcanza espesores de kilómetros en algunos sectores.

Las características físicas de uno y otro plantean una serie de problemas políticos y jurídicos con las consecuencias que de ello se derivan. Sobre el particular se han planteado varias teorías, como la de los círculos polares

que se fundamenta en criterios de orden económico y geográfico. Otra de las teorías es la de los hielos flotantes, que adolece de imprecisión, en razón de la movilidad natural de los témpanos o icebergs. Tenemos también la teoría del índice botánico, que toma como referencia la desaparición de las especies vegetales a determinada distancia del polo.

La apropiación de las regiones del ártico se hizo mediante la aplicación de una ingeniosa teoría denominada "Teoría de los Sectores o de las Zonas de Atracción", que no es otra cosa que la aplicación del llamado "Triángulo Esférico". Según esta teoría corresponde a cada estado con litoral sobre el ártico la soberanía de las tierras comprendidas en un triángulo que tiene como base a la costa, por vértice al polo y por lados a los meridianos que pasan por los costados Este y Oeste del mencionado litoral.

Según esta teoría, las zonas polares árticas se consideran como prolongaciones de los países que rodean al Polo Norte, es una aplicación extensiva del principio de la contigüidad, y como consecuencia práctica de esta teoría, el Polo, vértice común de todos los triángulos, no es susceptible de apropiación exclusiva.

En el Polo Sur, se ha ensayado la aplicación de la "Teoría de los Sectores", pero no ha funcionado, debido a la leja

nía de la Antártida con respecto de las grandes masas continentales, cuyas distancias oscilan entre los 3.600 y 7.000 kilómetros y la carencia de islas y bancos de hielo suficientemente extensos. Se dice también que la aplicación de esta teoría en la región polar del sur, otorgaría dominio en la Antártida a países que como el Brasil, han mostrado escaso interés en la región.

En su defecto se han planteado otras teorías, una de ellas la "Teoría del Descubrimiento", que es una variante de la "Teoría del Punto de Apoyo o de la Actividad de Control", conocida también como doctrina norteamericana, y que es apoyada por la Unión Soviética.

Otra teoría es la Chilena, conocida como la "Teoría de los Cuadrantes"; y por último, la teoría argentina, conocida como la "Continuidad Geológica", fundamentada en la estructura geofísica.

En defecto de todas esas teorías, se ha intentado aplicar una según la cual los países vecinos tienen derecho al dominio. De que se reconozca este hecho, deriva la gran importancia de las Islas Malvinas para la Gran Bretaña y de la disputa del canal del Beagle entre Argentina y Chile.

En el año de 1959, se firmó en Washinton la Convención sobre la Cooperación Pacífica en la Antártida, suscrita por

un grupo de países entre los cuales tenemos a Chile, Argentina, Estados Unidos, Unión Soviética y Australia, a los que se les conoce como "El Club de la Antártida" o "El Club Polar". En el tratado se estableció que el hecho de firmarlo y el tenor de las disposiciones no pueden ser interpretadas como una renuncia de las pretensiones territoriales de cada cual. De la misma manera, los estados reclamantes se comprometen a no considerar que las acciones individuales en la Antártida justifiquen nuevas demandas.

Para concluir nuestro estudio acerca de los modos de adquirir el territorio antártico, debemos aceptar que se trata de un caso especialísimo, y que por el momento, tal como están las cosas, todos los países interesados y que forman parte activa del Club Polar, están en espera de lo que pueda ocurrir a partir de la expiración de la vigencia del Tratado de Washington de 1959, ya que como bien lo señalaba en reciente conferencia el presidente argentino RAUL ALFONSIN, su país considera suyo y de hecho así lo manifiesta, que su posición sobre el territorio antártico es algo que no se puede entrar a discutir.

Muy seguramente habrá países que seguirán el criterio argentino, por considerar que existen para ellos las mismas circunstancias, y es entonces cuando habrá de mediar un mecanismo jurídico válido internacionalmente, que zanje las posibles disputas que puedan surgir en torno a la posesión

y dominio del territorio antártico.

Hasta el momento, no hay ningún pronunciamiento válido al respecto, pero es muy posible que antes de fenecer el Tratado del 59, los países interesados en mantener la cooperación pacífica creen un mecanismo jurídico idóneo que, aplicado entre sus miembros, resulte equitativo y lógico para sus aspiraciones.

(1) Para ampliar el tema de las primeras expediciones a la Antártida, ver Relatos Antárticos, Edición Losada, Buenos Aires, 1958.

(2)

(3) Ampliar información al respecto en Selecciones del Reader's Digest de febrero de 1987, artículo titulado "Agujero en la capa de ozono", por Cass Peterson.

(4) Buedeler, Werner. Año Geofísico Internacional. Unesco, París, 1957.

(5) Estos conceptos pueden estudiarse en la obra Derecho Civil, del doctor Arturo Valencia Zea y en las conferencias "Derecho Civil Bienes"(1982), del doctor Aníbal Pérez Chaín.

CAPITULO II

CONVENIENCIA DE UN NUEVO TRATADO

2. ASPECTOS PRELIMINARES

Corría el año de 1953, cuando el Comité de Uniones Científicas invitó a todos los países del mundo a adelantar un estudio geofísico integral de la tierra. Durante el año de 1954 se realizaron las primeras reuniones en las que participaron Argentina, Chile y los Estados Unidos, por el continente americano; Bélgica, Francia, Noruega, Gran Bretaña y la Unión Soviética, por Europa; La Unión Sudafricana, por Africa; y Australia y Nueva Zelanda, por Oceanía; Japón, por Asia. Los trabajos se asignaron a subcomisiones, cuyo contenido era estudiar cada una de las disciplinas científicas e investigar, además, la problemática Antártica sin pedir permiso a nadie.

Ya en el año de 1956 se había instalado el Comité Especial para las Investigaciones Antárticas - CSAGI, de que ya hablamos en el capítulo anterior y que tenía por obje

100

to intercambiar información científica entre los estados participantes, a nivel de expertos no oficiales. Posteriormente se ampliarían sus objetivos con miras a realizar un estudio integral de la tierra, que se concretaría en el Año Geofísico Internacional que duró del 1o. de Julio al 31 de diciembre de 1958. Esto afectó fundamentalmente a los países que vieron instalarse bases científicas rusas en el territorio de sus sectores antárticos, como sería el caso de la Argentina, que quiere hacer valer su soberanía, aludiendo su presencia en la Antártida desde el siglo pasado, cuando envió la Corbeta CAFO DE HORNOS a cumplir la primera parte de una acción encaminada a concretar el ejercicio de su soberanía en dicho sector polar. En el transcurso de las deliberaciones, la República Argentina, junto con Chile, manifestó expresamente que las investigaciones no generarían derecho alguno territorial y que las bases científicas establecidas en el continente antártico deberían ser levantadas, una vez concluido el plazo fijado.

Sin embargo, al promediar el Año Geofísico Internacional, la Unión Soviética comunicó al resto de estados que "mantendría sus bases científicas establecidas hasta finalizar las investigaciones proyectadas, que por supuesto no terminarían en el corto plazo que se fijó para la duración del Año Geofísico Internacional".

Ante la posición Soviética, los demás estados europeos, al

101

igual que Japón, Unión Sudafricana y Nueva Zelanda, guardaron silencio a la espera del pronunciamiento de los Estados Unidos. El Departamento de Estado Norteamericano respondió invitando a todos los países con intereses antárticos a participar en una conferencia para celebrar un tratado.

El 2 de mayo de 1958 el presidente argentino RAUL ARTURO FRONDIZI, recibía una nota de la Embajada de los Estados Unidos, cuyo texto expresaba, entre otras cosas: "El Año Geofísico Internacional se clausurará al fin de 1958. No obstante, parece aconsejable que los países participantes en el programa del Año Geofísico Internacional en la Antártida lleguen a un acuerdo entre sí para asegurar el mantenimiento de dicha cooperación científica benéfica. Un acuerdo de ese carácter ofrecería la ventaja suplementaria de prevenir en ese continente rivalidades políticas innecesarias e indeseables, el nada económico uso de fondos para salvaguardar intereses nacionales e individuales y la posibilidad de la reaparición de desavenencias internacionales. Parece pues que si pudiese llegarse a un acuerdo armonioso entre los países directamente interesados respecto a la cooperación amistosa en la Antártida, ello traería ventajas no solamente para esos mismos países sino para todos los del mundo".

La nota de la Embajada de los Estados Unidos expresaba que

102

"siete países habían reivindicado derechos soberanos sobre sectores en la Antártida, algunos de los cuales resultan superpuestos dando así lugar a entredichos ocasionales y que otros países tenían interés directo en ese continente, basados en descubrimientos y exploraciones realizadas en épocas remotas, proximidad geográfica, rutas de transporte marítimo y aéreo y otras consideraciones".

Más adelante, la nota del Embajador de los Estados Unidos expresaba: "No obstante mi gobierno es de la opinión de que los intereses de la humanidad estarían mejor servidos en consonancia con los altos ideales de la Carta de las Naciones Unidas, si los países que tienen interés directo en la Antártida se unieran para celebrar un Tratado con los siguientes propósitos pacíficos:

- a) Libertad de investigación científica en toda la Antártida por ciudadanos, organizaciones y gobiernos de todos los países y mantenimiento de la cooperación científica internacional que se está realizando con tanto éxito en este Año Geofísico Internacional corriente.
- b) Acuerdo Internacional para garantizar que la Antártida ha de utilizarse únicamente para fines pacíficos.
- c) Cualesquiera otros fines pacíficos que no sean incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de los Estados Unidos está dispuesto a tratar juntamente con los Gobiernos de los otros países con inte

rés directo en la Antártida, la posibilidad de celebrar un acuerdo que tendría el carácter de Tratado con el fin de dar fuerza legal a dichos altos principios. Créese que tal tratado puede concluirse sin requerir que ninguna nación participante renuncie a derechos históricos básicos que pueda tener en la Antártida o cualesquiera derechos de soberanía que haya reivindicado. Podría disponerse específicamente que tales derechos básicos y reivindicaciones no quedarán afectadas mientras dicho tratado se encuentre en vigor y que ningún derecho podrá adquirirse ni podrá hacerse ningún reclamo por país alguno. En otras palabras, el STATUS legal en la Antártida, mientras exista este tratado quedará intacto, permitiendo así la cooperación en asuntos administrativos y científicos, en forma constructiva, sin que consideraciones políticas puedan obstaculizar o afectar tales actividades. También podrían tomarse disposiciones con respecto a arreglos administrativos conjuntos que puedan resultar necesarios y deseables para garantizar el logro de los objetivos convenidos. El tratado propuesto se depositaría en las Naciones Unidas y se requeriría la cooperación de organismos técnicos especializados de las Naciones Unidas. En esta forma se crearía una base sólida favorable para la prosecución de las actividades fructíferas que hasta ahora han caracterizado el Año Geofísico Internacional. También se establecería así una base convenida para la consolidación de condiciones pacíficas y ordenadas en la Antártida durante muchos años, previniendo la

104

posibilidad de que aquel continente se convierta en escena de desacuerdo internacional".

Finalmente, los Estados Unidos invitaban a la Argentina a participar en una conferencia con tal fin.

En consecuencia, la Cancillería argentina respondió el día 24 de mayo de 1958 a los Estados Unidos en forma afirmativa, pero puntualizando lo siguiente:

"El gobierno de la República Argentina desea, ante todo, dejar claramente establecido que no contemplaría la concurrencia a una reunión internacional en la que se traten cuestiones relacionadas con la Antártida, si ello pudiese interpretarse por los países participantes como afectando de alguna manera sus derechos inalienables de soberanía sobre el sector antártico argentino, las Islas Malvinas, las Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

"La República Argentina, que tiene dadas no pocas muestras de vocación de paz y de su voluntad de colaboración, comparte los puntos de vista de Vuestra Excelencia acerca de la conveniencia de garantizar que la Antártida sea utilizada únicamente para fines pacíficos y de asegurar el mantenimiento de la cooperación científica iniciada mediante el programa, en curso de ejecución, del Año Geofísico Internacional.

"El gobierno argentino considera que una conferencia internacional de países directamente interesados podría, en efecto, ser un medio eficaz para la consecución de los fines previstos en el párrafo anterior.

"Pero el éxito de una reunión de esa índole exige, a juicio de este gobierno, la existencia previa de un acuerdo entre los países participantes sobre los diversos puntos que constituirán el temario, el conocimiento de los proyectos si los hubiere, de instrumentos internacionales a ser sometidos a la conferencia y la realización de todos los trabajos preparatorios que la importancia de la materia requiere.

"El gobierno argentino estima, en conclusión, que el temario de la conferencia y los instrumentos internacionales que se adopten debería limitarse a las finalidades previstas de colaboración científica con alcances precisos y utilización de la Antártida con fines exclusivamente pacíficos".

A esta invitación formulada por los Estados Unidos respondieron favorablemente todos los estados que habían participado en el programa del Año Geofísico Internacional.

Como consecuencia de ello, se reunió en Washington un grupo de trabajo a nivel de expertos, que realizó unas 70 reu

niones para elaborar las bases de un anteproyecto. Finalmente, la Conferencia Antártica se inauguró el 15 de octubre de 1959, en un clima muy tenso.

El tratado que finalmente se suscribió el 10. de diciembre de 1959, es decir, 45 días después de iniciadas las conversaciones, respondió a las expectativas que propuso desde un principio la República Argentina, ya que éste proscribía que la Antártida no será objeto de todo cuanto tenga naturaleza militar y se estableció la primera prohibición nuclear limitada y pidió como otros países la destinación del continente sólo a la exploración científica, estableciendo el desarme en general, tal como lo consagra el Artículo I, numeral 1 y el preámbulo del Tratado.

La Argentina logró algunos objetivos importantísimos, por ejemplo, se evitó la internacionalización y se protegió el medio ambiente, aspecto muy importante en nuestros días, ya que éste sería en un futuro no muy lejano la única reserva natural del mundo.

Los gobiernos de Argentina, Chile y los Estados Unidos formularon una declaración simultánea, el mismo 10. de diciembre, en el sentido de que el Tratado Antártico en nada afecta las obligaciones impuestas por el Tratado de Asistencia recíproca de Río de Janeiro de 1947.

Los instrumentos de ratificación se depositaron ante el Gobierno de los Estados Unidos el 23 de junio de 1961 y de acuerdo con sus términos, el Tratado entró en vigencia en esa misma fecha, ya que las otras partes contratantes habían depositado sus respectivos instrumentos, tal como lo prescribe en el Artículo XIII, numeral 5, que a la letra dice: "Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los estados signatarios, el presente tratado entrará en vigencia para dichos estados y para los estados que hayan depositado los instrumentos de adhesión. En lo sucesivo el tratado entrará en vigencia para cualquier estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión".

En este tratado, además de la categoría de estados signatarios, hay estados adherentes, que a pesar de no haber actuado en la Antártida, reconocen el Tratado como el instrumento jurídico idóneo para regular la actividad antártica; estos países son: Polonia, admitido como miembro pleno en la reunión especial realizada en Londres en julio de 1977, la nación polaca presentó su instrumento de adhesión el 8 de junio de 1961; Checoslovaquia, el 16 de junio 1962; Dinamarca, el 20 de mayo de 1965; Holanda, el 30 de marzo de 1967; Rumania, el 15 de septiembre de 1971; Alemania Oriental, el 19 de noviembre de 1974; Brasil, el 16 de mayo de 1975 al igual que Uruguay y Alemania Occidental.

El proceso de adhesión se encuentra consagrado en el Artículo IX, párrafo 2, que posibilita a cualquier estado adherente a pasar a la categoría de "Miembro Pleno Consultivo", como sucedió con Polonia. El Artículo mencionado dice: "Cada una de las partes contratantes del presente Tratado por adhesión, conforme al Artículo XIII, tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente Artículo, mientras dicha parte contratante demuestre su interés en la Antártida, mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una estación científica o envío de una expedición científica".

Es de anotar aquí, que la Argentina logró que se fijará un régimen especial para el pasaje de la categoría, tratando de evitar una excesiva permisividad, lo que atentaría contra sus intereses en el continente.

El Tratado Antártico, es uno de los instrumentos más originales en la historia de las instituciones jurídicas internacionales. Su importancia radica en los beneficios que ofrece a la comunidad internacional; evita conflictos que podrían desbordar en una guerra entre naciones, y promueve la cooperación entre los Estados en todo lo concerniente a la ciencia y la técnica, puestas al servicio del descubrimiento y desarrollo de la Antártida.

2.1. ASPECTOS POSITIVOS DEL TRATADO

109

El Tratado Antártico, como todo tratado internacional, busca implantar un régimen jurídico tendiente a crear derecho y exigir obligaciones entre las partes contratantes, lo cual debe ser analizado separada e individualmente para cada caso en concreto. En lo que respecta en sí al Tratado Antártico, analizaremos los aspectos positivos y negativos de su contenido; entre los primeros tenemos:

Congela las nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida mientras se encuentre vigente el Tratado, Artículo IV, numeral 2, cuyo texto dice: "Mientras el Tratado esté en vigencia, ninguna actividad genera derecho". En cuanto a la soberanía, la delegación argentina quiso en todo momento que la Conferencia tratara esta cuestión. Como resultado, el Artículo IV del tratado suscrito, establece que ninguna de sus disposiciones se interpretará como una renuncia a sus derechos, y ningún acto o actividad, como un apoyo a un reclamo de soberanía territorial.

El Tratado evita la discordia internacional y garantiza además el uso pacífico del continente antártico. Esto lo logra por medio de otro de sus aspectos positivos como es su no militarización, su no nuclearización y la eficacia en lo referente a la protección del medio ambiente, situación esta última de gran significación para la Argentina, cuyo ecosistema pudiera verse afectado por cualquier desequilibrio.

110

brio ecológico acaecido en la Antártida, dada su vecindad geográfica y la asociación existente entre ese ecosistema y el de la porción sudamericana de su territorio.

El Tratado Antártico ha logrado, como pocos tratados, la cooperación internacional, de la cual han podido beneficiarse un crecido grupo de países en desarrollo para la realización de sus actividades polares.

Todas estas circunstancias motivan la oposición de Argentina a todo intento tendiente a establecer un régimen cuasi universal para la Antártida, o de construir un Comité Ad-Hoc en el marco de las Naciones Unidas para el estudio de la cuestión. Como es natural, esto aseguraría la permanencia del tema en la agenda de la Asamblea General, y podría llegar a ser un mecanismo útil para propiciar la declaración de la Antártida como "patrimonio común de la humanidad".

Con respecto a esta última consideración, cabe destacar que el caso de la Antártida se diferencia y al mismo tiempo contrasta con el de otras regiones o espacios del planeta a los que, erróneamente, se le ha querido comparar, tales como los fondos marinos situados más allá de la jurisdicción nacional y el espacio ultraterrestre.

Esto es así porque en el caso de la Antártida no hay, como

111

lo hubo en dichas situaciones, un vacío jurídico, sino un régimen legal eficiente y abierto, y un territorio sobre el cual varios estados poseen antiguas reclamaciones de soberanía y donde otros tantos países han desarrollado una actividad secular y múltiple.

Cabe señalar además, que el sistema de inspecciones previsto en el Tratado Antártico, desarrollado por intermedio de los llamados Observadores, ha sido un mecanismo eficaz para velar por el cumplimiento de los objetivos y principios que dicho instrumento promueve.

Por último, se hace necesario destacar aquí el perenne y unánime interés manifestado por las naciones miembro de la Organización de las Naciones Unidas, en el sentido de promover la conservación de la Antártida como un continente de nadie o de todos; pero sólo con la condición de un desarrollo pacífico de las actividades científicas. Darle al continente un uso de parque mundial según la petición hecha por el Grupo Green-peace, de Nueva Zelandia, defensores del medio ambiente.

Este grupo, no gubernamental, se constituye en la última expedición llegada al continente antártico con la finalidad de establecer allí la primera base científica neozelandesa, de carácter no gubernamental.

2.2 ASPECTOS NEGATIVOS

112

Después de haber hecho un balance general de lo que puede considerarse como la parte positiva del Tratado Antártico, a continuación se expondrán, a contrario sensu, los aspectos negativos del mismo, teniendo en cuenta que nuestra posición es meramente didáctica e imparcial, pues no habrán de faltar como es lógico, quienes consideren que lo que para unos pueda ser positivo para otros no lo será y viceversa; pues bien, expuesta así la intención que nos lleva a plantear los aspectos negativos del Tratado, analizaremos, entre otros, los siguientes: Tendencias expansionistas, capitalistas, socialistas y tercermundistas.

2.2.1. Tendencias expansionistas

Para utilizar un término muy de moda en esta época, comencemos por decir que, hoy como siempre, las naciones más poderosas jamás cesarán en su empeño mesquino de lograr expandir por doquier sus fronteras territoriales, agrediendo en su marcha los intereses de las naciones menos poderosas y que éstas llaman la agresión imperialista.

De reciente data, podemos citar el caso que por muchos días mantuvo expectante a la comunidad internacional, se trata del enfrentamiento que sostuvieron Gran Bretaña y Argentina, a causa de la discutida posesión de las Islas Malvinas.

113

Los especialistas en derecho internacional estiman que lo que motivó tal enfrentamiento, no es otra cosa distinta que la posibilidad de estar cada vez más cerca al continente antártico. La anterior consideración es apenas lógica, si tenemos en cuenta que tanto la Argentina como la Gran Bretaña tienen motivos más que suficientes para pretender, cada uno por su lado, la posesión definitiva y legalmente válida sobre el Archipiélago de las Malvinas.

A los argentinos no les convendría tener vecinos indeseables y para evitarlo ha hecho acopio de todos los medios de disuasión posibles, pero como ésto no fuera suficiente, acometió por las vías de hecho la ocupación militar de las islas Malvinas, trayendo como consecuencia la inmediata reacción de los británicos quienes en forma aplastante redujeron y aniquilaron las aspiraciones argentinas.

Difícil será ciertamente, la situación y más difícil aún, la posibilidad de mediar en el diferendo, toda vez que la posición de las partes en disputa, es radicalmente opuesta y unilateralmente obsecada.

A la Gran Bretaña también le significa un gran logro el poder obtener y mantener para sí la posesión en forma también definitiva sobre las citadas islas Malvinas. Sin embargo, después del resultado poco favorable para los dos, esperamos que en lo sucesivo procedan por la vía que

114

para estos casos indican las reglas del Derecho Internacional.

Pero no sólo la Gran Bretaña es la única nación con pretensiones expansionistas; rusos y norteamericanos también se sitúan en ese bando y nadie más que ellos con las mejores opciones de lograr su cometido.

Nadie puede dudar que tanto rusos como norteamericanos poseen los medios suficientes para hacer, en un momento dado, que las naciones del mundo permitan su incursión en territorios ajenos, si no con su aquiescencia, por lo menos sin su objeción. Ellos pueden por la vía legal disuadir al que pueda oponerse a sus pretensiones, o por la vía de las armas a quienes se muestren renuentes a aceptarlas.

En la Antártida, se conjugan además de misterios insondables, intereses políticos a la par de insondables, toda vez que expirada la vigencia del actual Tratado Antártico sin que se llegue a un nuevo acuerdo similar, las naciones más poderosas querran quedarse allí, so pretexto de no haber terminado aún con las investigaciones científicas que estaban realizando, pero que como se sabe, el motivo es otro bien distinto, cual es el de expandir aún más sus dominios territoriales amparados por el sofisma del interés científico.

Los países en desarrollo, reunidos en el llamado Grupo de los Países del Tercer Mundo o Países no Alineados, también intervienen de manera activa en el desarrollo de actividades científicas en el continente antártico, aunque de un modo más modesto que los países desarrollados. Aquí la importancia de que países como Argentina y Chile vean peligrar sus intereses antárticos, al no vislumbrarse por ahora, un acuerdo definitivo que dé luz verde a sus aspiraciones de ensanchar sus fronteras hasta los confines del Polo Sur.

Por último, convencidos también de que todo no puede ser sólo pesimismo, creemos oportuno reseñar aquí, a manera de un cántico a la esperanza, el poema que muy sabiamente dedicara al continente blanco, el poeta argentino NICOLAS COCARO, cuya letra dice:

"ANTARTIDA, TU HOMBRE...
 Me contagia tu silencio
 tan tuyo
 tan nuestro
 de estas dulces tierras.
 Me adormezco cantando
 en tus limpias soledades.
 Y el viento
 rompe los días
 en témpanos luminosos.
 Si te abrazo

en los glaciares,
es a la patria que abrazo
como latiendo a tu sombra
te recupero y te escucho.
Mártires hay en tus llanuras:
me lo recuerdan la cruces
en los altos cementerios
de la montaña;
el coraje, aquí es lo único
que merece tener nombre,
su bravura está en el hielo,
en el viento, en la ballena.

Me contagio de silencio,
de patria,
de olor a musgo pobre,
y en el aire me contagio
de albatros y soledades.
Hay que sentirse muy hondo
donde se inquieta la sangre,
en el centro de este fuego
que tenemos quienes fuimos
tus huéspedes extraños
en las tardes de verano.

Padre, su nombre dulce en la tarde
del verano es viento, es agua, es
nieve; es lo eterno.
Es lo que existe. "Tú mismo".

2.3 COMENTARIOS AL TRATADO ANTARTICO

El vigente tratado en su preámbulo menciona el grupo de países que lo suscribieron en su inicio, los cuales son todas partes consultivas, en las reuniones de que trata el Artículo IX, junto con otros países que, adhiriéndose posteriormente, lograron pasar a la categoría de miembros plenos consultivos.

Este Artículo obliga a los países signatarios a reconocer que el continente antártico continúe utilizándose exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional.

2.3.1 Artículo I

Este Artículo hace una introducción al tema general que persigue el tratado y al mismo tiempo recalca una prohibición de toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases militares y el ensayo de toda clase de armas. Este comentario está complementado por el Artículo V que hace referencia nuevamente a la ya anotada situación.

El Artículo V en su numeral 2, presenta una figura especial. El mencionado inciso es una norma en blanco y deja la posibilidad de la adopción de acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear y la eliminación de dese

chos radioactivos; pero sólo con la condición de que todas las partes consultivas hayan participado de dicho acuerdo internacional.

2.3.2 Artículo II y III

Estos Artículos complementarios entre sí, fijan las pautas a seguir en el presente acuerdo internacional. Son Artículos marco, desarrollados en el transcurso del articulado del tratado.

Dentro de los puntos más importantes enumerados, tenemos: La libertad de investigación científica y la cooperación hacia ese fin; el intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos y el intercambio de personal entre las expediciones. Todos estos temas son ampliamente discutidos en las reuniones plenas de miembros consultivos realizadas cada dos años.

2.3.3 Artículo IV

El desarrollo del presente Artículo tiene que ver con un tema que se ha desarrollado durante toda la parte segunda de este trabajo, como es el de la territorialidad y en consecuencia la soberanía.

Según muchos estudiosos internacionalistas, ven en este Ar

título el fundamento jurídico del presente tratado. Y así es realmente. Fue aquí donde casi fracasan las reuniones preliminares, y en las cuales creó un clima muy tenso. Para sólo mencionar una de las causas, veamos la Nota que envió la Cancillería Argentina a los Estados Unidos y en la cual puntualizó lo siguiente: "El Gobierno de la República Argentina, desea ante todo, dejar claramente establecido que no contemplaría la concurrencia a una reunión internacional en la que se traten cuestiones relacionadas con la Antártida, si ello pudiese interpretarse por los países participantes como afectando de manera alguna sus derechos inalienables de soberanía sobre el sector antártico argentino, las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur". Se ve muy claro, que desde un comienzo los países que ya tenían sus bases allí, querían que esos territorios fueran entregados definitivamente; pero muy sabiamente se logró que estas pretensiones fueran congeladas por el tratado en este Artículo IV.

Es claro ver entonces, que el problema que se plantea en la Antártida era, por un lado, el carácter supranacional de la solución a concertarse, y por otro, cuál iba a ser el tratamiento del tema de las soberanías reclamadas.

Es necesario recordar que la Argentina hizo reserva con respecto al texto definitivo de éste Artículo.

(Ver Capítulo I, de la parte segunda).

2.3.4 Artículo V

120

Como norma en blanco que es, permite adoptar una reglamentación actualizada de los últimos pronunciamientos realizados en acuerdos internacionales relacionados con el uso de la energía nuclear y la eliminación de desechos radioactivos. Como único requisito para dicha adopción destaca la participación de todas las partes que estén facultadas para participar en las reuniones previstas en el Artículo IX.

2.3.5 Artículo VI

Manifiesta de manera clara cuales son los límites territoriales incluyendo las barreras de hielo, en donde tendrán operancia los estudios y exploraciones científicas.

2.3.6 Artículo VII y VIII

Estos artículos que están íntimamente relacionados, hacen alusión a la designación de un cuerpo de observadores constituido por cada una de las partes contratantes que estén facultadas para participar en las reuniones consultivas que se llevan a cabo cada dos años. Según se deduce de la lectura de estas dos normas, las partes que pueden nombrar observadores son: Las partes contratantes nombradas en el preámbulo y, los países que se adhieren demostrando un in

terés mediante la realización de investigaciones científicas importantes.

2.3.6.1 Funciones de los Observadores

Dentro de las múltiples funciones que desarrollan dichos observadores, tenemos que resaltar tres principales que son: La función de inspección; la de fiscalización y, la de información.

La primera función la llevan a cabo mediante inspecciones a las estaciones, instalaciones y equipos que en la Antártida funcionan, así como los navíos y aeronaves en los puntos de embarque de personal o de carga, que deberán estar abiertos en todo momento a la inspección por parte de dichos observadores. Esta es una de las medidas que aunque un poco incómodas para algunos países potencia, merece conservarse en la elaboración de un mejor tratado a la terminación del presente.

La segunda función, la cumplen fiscalizando los estudios, investigaciones y descubrimientos adelantados en el polo sur.

La tercera función, se cumple por los observadores, rindiendo los respectivos informes que transmitirán a sus repre

sentantes. Estos informes contendrán un detallado análisis de los asuntos allí tratados.

Los observadores serán siempre nacionales de la parte contratante que los designa, sus nombres se comunicarán a cada una de las partes signatarias que tengan derecho a nombrar observadores y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.

El Artículo VII, numeral 5, literal c), hace referencia a que todo personal o equipo militar que se proyecte introducir en la Antártida, sólo podrá desarrollar actividades de carácter científico o cualquier otra de carácter pacífico.

2.3.7 Artículo IX

El párrafo primero permite la realización del tratado por medio de recomendaciones adoptadas en reuniones consulativas que se realizan cada dos años. Hasta 1987 se han celebrado 14 de estas reuniones: Canberra, 10 de julio de 1961; Buenos Aires, 18 de julio de 1962; Bruselas, 2 de julio de 1964; Santiago, 3 de Noviembre de 1966; París, 18 de noviembre de 1968; Tokio, 19 de octubre de 1970; Wellinton, 10 de noviembre de 1972; Oslo, 29 de junio de 1975; Londres, 19 de septiembre de 1977; Washington, 17 de septiembre de 1979.

Estas reuniones se realizan para adoptar medidas relacionadas con uso de la Antártida, para fines pacíficos; facilidades para la cooperación científica y el ejercicio de los derechos de inspección; cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción y protección y conservación de los recursos vivos en la Antártida.

Así mismo se realizan las anteriores reuniones para consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común, tales como la prohibición de actividades nucleares, protección de la flora y la fauna, turismo, telecomunicaciones, intercambio de información entre los estados, etc.

2.3.8 Artículo X

Artículo que impone la obligación a las partes signatarias de realizar actos acordes con el Reglamento de las Naciones Unidas y los principios fundamentales del presente Tratado.

2.3.9 Artículo XI

Se impone a los estados signatarios la obligación de resolver los conflictos por cualquiera de los medios que allí se mencionan, o sea; La negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos a su elección. Ofrece también la posibilidad de resolver el conflicto por medio de la remisión a la

Corte Internacional de Justicia (C.I.J.), y con el consentimiento de todas las partes en controversia.

2.3.10 Artículo XII

Se pueden apreciar dos situaciones distintas: La primera referida a la posibilidad de modificación o enmienda de este convenio internacional, en cualquier momento, con el sólo requisito del consentimiento unánime de las partes contratantes que sean miembros plenos consultivos.

La enmienda entrará en vigencia cuando el gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas partes de que lo han ratificado. Dicha enmienda entrará en vigencia para cualquier otra parte contratante, sólo cuando el gobierno depositante reciba aviso de su ratificación. De no ser así, pasados dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las partes contratantes, sin que se haga ningún pronunciamiento se entenderá que ha dejado de ser parte del presente tratado.

La segunda situación se refiere a un momento distinto, cual es el de la llegada de la fecha de expiración. En la cual si alguno de los países parte lo solicita se llevará a cabo una reunión para revisar el funcionamiento del vigente acuerdo internacional.

Toda modificación o enmienda aprobada en la referida conferencia requerirá la aprobación por la mayoría de las partes contratantes en ella representada.

2.3.11 Artículo XIII

Este Artículo fue comentado ampliamente en el Capítulo I, de la Segunda Parte (1.2.2).

2.3.12 Artículo XIV

Este Artículo informa los idiomas en que fue elaborado el tratado: Inglés, Francés, Ruso y Español, textos éstos que serán depositados en los archivos del gobierno de los Estados Unidos de América, quedando este último en la obligación de enviar copia debidamente certificada a los gobiernos de los países signatarios y de todos aquellos que se adhieran con posterioridad.



BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
Fernández de Madrid
Universidad de Cantabria

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los estudios realizados bajo la égida del Año Geofísico Internacional y el Tratado Antártico han acercado al hombre al continente blanco. Ya no es "extraño y lejano". Del mito se ha pasado a la realidad científica, con toda la carga de perspectivas cognoscitivas que ello implica. Gracias a las investigaciones adelantadas durante la vigencia de la Convención Antártica, el continente austral es ahora la esperanza de un mundo egoísta y parcelado. Cada parcela quiere para sí los beneficios de la Antártida, que realmente deben ser de toda la humanidad.

Sin embargo, detrás de la esperanza hay agazapado un enemigo: la explotación desmesurada y voraz de los recursos naturales de esa zona, que desencadenaría, ineluctablemente, lo que de llegar a suceder, sería algo así como un "cataclismo", pues si es cierto que la ciencia ha progresado al asumir una y otra vez los desafíos de la naturaleza, no deja de ser inquietante

tante pensar qué será de aquella cuando la "incontinencia" de los hombres haya agotado una de las últimas riquezas que la tierra está dispuesta a ofrecernos. En medio de esta advertencia está aún por verse el papel que podría jugar el Tratado Antártico que, de prorrogarse en una forma eficaz a partir de 1989, podría ser una posibilidad abierta a la explotación mesurada de la Antártida, con la participación, inclusive, de los países que no han manifestado todavía su interés hacia la tierra del hielo, como Colombia, Venezuela y las naciones Centroamericanas, entre otras.

Lejos de la realidad actual estaría suponer la creación de un nuevo régimen jurídico para la Antártida. En cambio, sí es posible aspirar a mejorar el vigente, especialmente en el aspecto de la soberanía territorial. Es decir, que confiamos más en su evolución que en su abolición, pues desde el principio, el sistema jurídico antártico habilitó su propio perfeccionamiento, al impulso de los estados que lo integren y más aún, de los que desean integrarlo. De manera pues que los países no interesados en la actualidad, pueden asumir su derecho en el momento que consideren oportuno.

Por tanto, respaldamos las apreciaciones del presidente argentino Raúl ALFONSIN, cuando comenta que "el intento de un reemplazo estructural del sistema del Tratado Antártico podría resultar de graves consecuencias para la paz mundial, la seguridad y la cooperación internacionales, y podría cons

tituir un nuevo foco de confrontación entre los estados que lo componen".

Entre tanto, las cuestiones en torno a la Antártida se sumen en un estado de estancamiento. No otra situación se vio en las reuniones celebradas en el seno de la Primera Comisión de las Naciones Unidas, en las cuales los países signatarios del Tratado guardaron un mutismo injustificable ante las propuestas de varios países no integrantes del Convenio. A que se debe esa actitud de reserva? Es posible que sea un ardid geopolítico que, de paso, suscita una expectativa crucial hacia la Antártida.

Guardar silencio, soslayar el tratamiento del tema es, a nuestro juicio, posición no recomendable. En reuniones como la de las Naciones Unidas es donde se deben plantear inquietudes adecuadas para la región antártica y las perspectivas de arreglo para la presente convención.

De todas las características del Tratado Antártico, es notable la de ser Sui Generis, que implica la congelación de hacer valer los títulos adquiridos por los estados reclamantes, al menos durante la vigencia de la presente convención internacional. A su vez, esta característica es notable para las naciones latinoamericanas porque basados en ella podemos predicar la conveniencia de un mejor tratado, que involucra los deseos de una mayoría numérica y pobre, como la

tinoamericana, y no solamente los de una minoría más fuerte con intereses expansionistas.

Ante las pretensiones egoístas de las potencias y su armamentismo desorbitado, debe primar la paz mundial, razón por la cual nos permitimos aconsejar la unión política y económica de los países latinoamericanos para enfrentar la competencia y defender sus derechos en la Antártida, de un modo, si se quiere, discreto. Con una representación sólida de nuestros pueblos es factible desbaratar en el futuro las reclamaciones de las potencias, que intenten pasar por alto los intereses de la colectividad internacional, apoyadas, particularmente, en su superioridad económica.

La recomendación, anterior así como las otras contenidas en este trabajo, apuntan al desarrollo de una política garante del uso pacífico del continente antártico. Consideramos que nunca debe perderse de vista, cualquiera que sea el proyecto que sobre la Antártida se esboce, siempre habrá de estar respaldado esencialmente con un interés eminentemente pacifista y evidentemente antimilitarista.

Esperamos que de este principio partan las propuestas que los países del Cono Sur podrían plantear en las próximas reuniones que se lleven a cabo a la expiración del comento convenio internacional.

En poco tiempo, los habitantes de la Antártida serán una mezcla de individuos procedentes de aquellas naciones, que en particular, logren desarrollar en esa región polar un nivel de vida similar a los centros urbanos actuales, con todas las comodidades que sea posible.

Argentina es uno de los abanderados en la creación de esa "atmósfera urbana", a través de unidades que permiten la estadia de personal científico y su familia. Se destacan también en la "urbanización" de la Antártida, Chile y Gran Bretaña, países con los que se tendrá que trabajar casi obligatoriamente, dado su alto conocimiento en esta materia.

Latinoamerica debe aprovechar el hecho de que varias de sus naciones se encuentran el grupo de estudiosos de la Antártida, lo cual respaldaría científicamente sus propuestas y le ayudaría a reiterar los fines pacíficos de que hay que hacer objeto al continente blanco.

A raíz de la proximidad de la terminación del tratado y el pleno conocimiento de la inmensa reserva natural de la Antártida, los múltiples intereses de los países con bases en dicho continente generarán dos situaciones divergentes. Examinémoslas:

En primer término, vemos que si no se prorroga el tratado en una versión igual o mejorada, puede presentarse una lucha acaso cruenta por la posesión de un pedazo de bloque conti

mental. Tal actitud, por demás poco aconsejable, degeneraría seguramente en una Tercera Guerra Mundial, con los efectos nefastos que es lógico prever: una contienda sin vencedores ni vencidos.

A la determinación de no prorrogar el actual convenio, seguirá la propuesta inmediata de los países con bases en la Antártida, en el sentido de delimitar el territorio de cada uno. Con el consecuente clima de zozobra, lo único que se lograría sería sumar nuevos diferendos limítrofes a los ya existentes.

La otra posibilidad, planteada ya en otra parte de este capítulo, es la prórroga del convenio internacional, vía que consideramos como la más adecuada.

ANEXOS

TRATADO ANTARTICO

Los Gobiernos de Argentina, Australia, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelandia, Noruega, Unión del Africa del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América;

Reconociendo que es en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional;

Reconociendo la importancia de las contribuciones aportadas al conocimiento científico como resultado de la cooperación internacional de la investigación científica de la Antártida;

Convencidos de que el establecimiento de una base sólida para la continuación y el desarrollo de dicha cooperación, fundada en la libertad de investigación científica en la Antártida, como fuera aplicada durante el Año Geofísico In

ternacional, concuerde con los intereses de la ciencia y el progreso de toda la humanidad;

Convencidos también, de que un tratado que asegure el uso de la Antártida exclusivamente para usos pacíficos y la armonía internacional en la Antártida promoverá los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

1. La Antártida se utilizará exclusivamente para fines pacíficos. Se prohíbe, entre otras, toda medida de carácter militar, tal como el establecimiento de bases y fortificaciones militares, la realización de maniobras militares, así como el ensayo de toda clase de armas.
2. El presente tratado no impedirá el empleo de personal o equipo militares para investigaciones científicas o para cualquier otro fin pacífico.

ARTICULO II

La libertad de investigación científica en la Antártida y la cooperación hacia ese fin, como fueran aplicados duran

te el Año Geofísico Internacional, continuarán sujetas a las disposiciones del presente tratado.

ARTICULO III

- 1. Con el fin de promover la cooperación internacional en la investigación científica en la Antártida, prevista en el Artículo II del presente Tratado, las partes contratantes acuerdan proceder en la medida más amplia posible:
 - (a) Al intercambio de información sobre los proyectos de programas científicos en la Antártida, a fin de permitir el máximo de economía y eficiencia en las operaciones;
 - (b) Al intercambio de personal científico entre las expediciones y estaciones en la Antártida;
 - (c) Al intercambio de observaciones y resultados científicos sobre la Antártida, los cuales estarán disponibles libremente.

- 2. Al aplicarse este artículo se dará el mayor estímulo al establecimiento de relaciones cooperativas de trabajo con aquellos organismos especializados de las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales que tengan interés científico o técnico en la Antártida.

ARTICULO IV

1. Ninguna disposición del presente tratado se interpretará:
 - (a) Como una renuncia, por cualquiera de las partes contratantes a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente;
 - (b) Como una renuncia o menoscabo por cualquiera de las partes contratantes, a cualquier fundamento de reclamación de soberanía territorial en la Antártida que pudiera tener, ya sea como resultado de sus actividades o de las de sus nacionales en la Antártida, o por actividades o por cualquier otro motivo;
 - (c) Como perjudicial a la posición de cualquiera de las partes contratantes, en lo concerniente a su reconocimiento o no reconocimiento del derecho de soberanía territorial, de una reclamación o de un fundamento de reclamación de soberanía territorial de cualquier otro estado en la Antártida.

2. Ningún acto o actividad que se lleve a cabo mientras el presente tratado se halle en vigencia constituirá fundamento para hacer valer, apoyar o negar una reclamación de soberanía territorial en la Antártida ni para crear derechos de soberanía en esa región. No se harán nuevas reclamaciones de soberanía territorial en la Antártida ni se ampliarán las reclamaciones que anteriormente se hicieran valer, mientras el presente tratado se encuen

tre en vigencia.

ARTICULO V

1. Toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radioactivos en dicha región quedan prohibidos.

2. En caso de que se concluyan acuerdos internacionales relativos al uso de la energía nuclear y comprendidas las explosiones nucleares y la eliminación de desechos radioactivos en los que sean parte todas las partes contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, las normas establecidas en tales acuerdos se aplicarán en la Antártida.

ARTICULO VI

Las disposiciones del presente tratado se aplicarán a la región situada al sur de los 60° de latitud sur, incluidas todas las barreras de hielo; pero nada en el presente tratado perjudicará o afectará en modo alguno los derechos o el ejercicio de los derechos de cualquier estado conforme al Derecho Internacional en lo relativo a la alta mar dentro de esa región.

ARTICULO VII



1. Con el fin de promover los objetivos y asegurar la aplicación de las disposiciones del presente tratado, cada una de las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones a que se refiere el Artículo IX de este tratado, tendrá derecho a designar observadores para llevar a cabo las inspecciones previstas en el presente artículo. Los observadores serán nacionales de la parte contratante que los designe. Sus nombres se comunicarán a cada una de las demás partes contratantes que tienen derecho a designar observadores y se les dará igual aviso cuando cesen en sus funciones.

2. Todos los observadores designados de conformidad con las disposiciones del párrafo primero de este artículo gozarán de entera libertad de acceso, en cualquier momento, a cada una y a todas las regiones de la Antártida.

3. Todas las regiones de la Antártida y todas las estaciones, instalaciones y equipos que allí se encuentren así como todos los navíos o aeronaves, en los puntos de embarque de personal o de carga en la Antártida, estarán abiertos en todo momento a la inspección por parte de cualquier observador designado de conformidad

con el párrafo primero de este artículo.

4. La observación aérea podrá efectuarse, en cualquier momento sobre cada una y todas las regiones de la Antártida por cualquiera de las partes contratantes que estén facultadas a designar observadores.

5. Cada una de las partes contratantes, al entrar en vigencia respecto de ella el presente tratado, informará a las otras partes contratantes y, en lo sucesivo, les informará por adelantado sobre:

(a) Toda expedición a la Antártida y dentro de la Antártida en la que participen sus navíos y personal, y sobre todas las expediciones a la Antártida que se organicen o partan de su territorio;

(b) Todas las estaciones de la Antártida ocupada por sus nacionales y

(c) Todo personal o equipo militar que se proyecte introducir en la Antártida, con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 del artículo I del presente tratado.

ARTICULO VIII

1. Con el fin de facilitarles el ejercicio de las funciones que les otorga el presente tratado, y sin perjuicio de las respectivas posiciones de las partes contra

stantes, en lo que concierne a la jurisdicción sobre todas las demás personas en la Antártida, los observadores designados de acuerdo con el párrafo 1 del artículo VII y el personal científico intercambiado de acuerdo con el subpárrafo (b) del artículo III del tratado, así como los miembros de personal acompañantes de dichas personas, estarán sometidos sólo a la jurisdicción de la parte contratante de la cual sean nacionales, en lo referente a las acciones u omisiones que tengan lugar mientras se encuentren en la Antártida con el fin de ejercer sus funciones.

2. Sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 1 de este artículo, y en espera de la adopción de medidas expresadas en el subpárrafo 1 (e) del artículo IX, de las partes contratantes, implicadas en cualquier controversia con respecto al ejercicio de la jurisdicción en la Antártida, se consultarán inmediatamente con el ánimo de alcanzar una solución mutuamente aceptable.

ARTICULO IX

1. Los representantes de las partes contratantes nombradas en el preámbulo del presente tratado, se reunirán en la ciudad de Canberra dentro de los dos meses después de la entrada en vigencia del presente tratado y, en adelante, a intervalos y en lugares apropiados, con el fin

de intercambiar informaciones, consultarse mutuamente sobre asuntos de interés común relacionados con la Antártida y formular, considerar y recomendar a sus gobiernos medidas para promover los principios y objetivos del presente tratado, inclusive medidas relacionadas con:

- (a) Uso de la Antártida para fines exclusivamente pacíficos
- (b) Facilidades para la investigación científica en la Antártida;
- (c) Facilidades para la cooperación científica internacional en la Antártida;
- (d) Facilidades para el ejercicio de los derechos de inspección previstos en el Artículo VII del presente tratado;
- (e) Cuestiones relacionadas con el ejercicio de la jurisdicción en la Antártida;
- (f) Protección y conservación de los recursos vivos de la Antártida.

2. Cada una de las partes contratantes que haya llegado a ser parte del presente tratado por adhesión, conforme al artículo XIII tendrá derecho a nombrar representantes que participarán en las reuniones mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, mientras dicha parte contratante demuestre su interés en la Antártida, mediante la realización en ella de investigaciones científicas importantes, como el establecimiento de una

estación científica o en envío de una expedición científica.

3. Los informes de los observadores mencionados en el Artículo VII del presente tratado serán transmitidos a los representantes de las partes contratantes que participen en las reuniones a que se refiere el párrafo 1 del presente tratado - Artículo IX.
4. Las medidas contempladas en el párrafo 1 de este Artículo estarán vigencia cuando las aprueben todas las partes contratantes, cuyos representantes estuvieron facultados a participar en las reuniones que se celebraron para considerar esas medidas.
5. Cualquiera o todos los derechos establecidos en el presente tratado podrán ser ejercidos desde la fecha de su entrada en vigencia, ya sea que las medidas para facilitar el ejercicio de tales derechos hayan sido o no propuestas consideradas o aprobadas conforme a las disposiciones de este Artículo.

ARTICULO X

Cada una de las partes contratantes se compromete a hacer los esfuerzos apropiados, compatibles con la Carta de las Naciones Unidas, con el fin de que nadie lleve a cabo en

la Antártida ninguna actividad contraria a los propósitos y principios del presente tratado.

ARTICULO XI

1. En caso de surgir una controversia entre dos o más de las partes contratantes concernientes a la interpretación o a la aplicación del presente tratado, dichas partes contratantes se consolidarán entre sí con el propósito de resolver la controversia por negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, decisión judicial u otros medios pacíficos, a su elección.

2. Toda controversia de esa naturaleza, no resuelta por tales medios, será referida a la Corte Internacional de Justicia, con el consentimiento, en cada caso, de todas las partes en controversia, para su resolución; pero a la falta de acuerdo para referirla a la Corte Internacional de Justicia no dispensará a las partes en controversia a la responsabilidad de seguir buscando una solución por cualquiera de los diversos medios pacíficos contemplados en el párrafo 1 de este Artículo.



...MIA
... de Madrid
Universidad de Zaragoza

ARTICULO XII

ARTICULO XIII

144

1. (a) El presente Tratado podrá ser modificado o enmendado, en cualquier momento, con el consentimiento unánime de las partes contratantes, cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX. Tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia cuando el Gobierno depositario haya sido notificado por la totalidad de dichas partes contratantes de que las han ratificado.

- (b) Subsiguientemente, tal modificación o tal enmienda entrará en vigencia, para cualquiera otra parte contratante, cuando el Gobierno depositario haya recibido aviso de su ratificación. Si no se recibe aviso de ratificación de dicha parte contratante dentro de un plazo de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la modificación o enmienda, en conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, se la considerará como habiendo dejado de ser parte del presente Tratado en la fecha de vencimiento de tal plazo.

2. (a) Si después de expirados treinta (30) años, contados desde la entrada en vigencia del presente Tratado, cualquiera de las partes contratantes, cuyos repre

145

sentantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, así lo solicita, mediante una comunicación dirigida al Gobierno depositario, se celebrará en el menor plazo posible, una conferencia de todas las partes contratantes para revisar el funcionamiento del presente Tratado.

- (b) Toda modificación o toda enmienda al presente Tratado, aprobada en tal conferencia por la mayoría de las partes contratantes en ella representadas, incluyendo la mayoría de aquellas cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX, se comunicará a todas las partes contratantes por el Gobierno depositario, inmediatamente después de finalizar la conferencia, y entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente Artículo.
- (c) Si tal modificación o tal enmienda no hubiere entrado en vigencia, de conformidad con lo dispuesto en el subpárrafo 1(a) de este Artículo, dentro de un período de dos años, contados desde la fecha de su comunicación a todas las partes contratantes, cualquiera de las partes podrá, en cualquier momento, después de la expiración de dicho plazo, informar al Gobierno depositario que ha dejado de ser parte del presente Tratado y dicho retiro tendrá efecto dos

146

años después que el Gobierno depositario haya recibido esta notificación.

.ARTICULO XIII

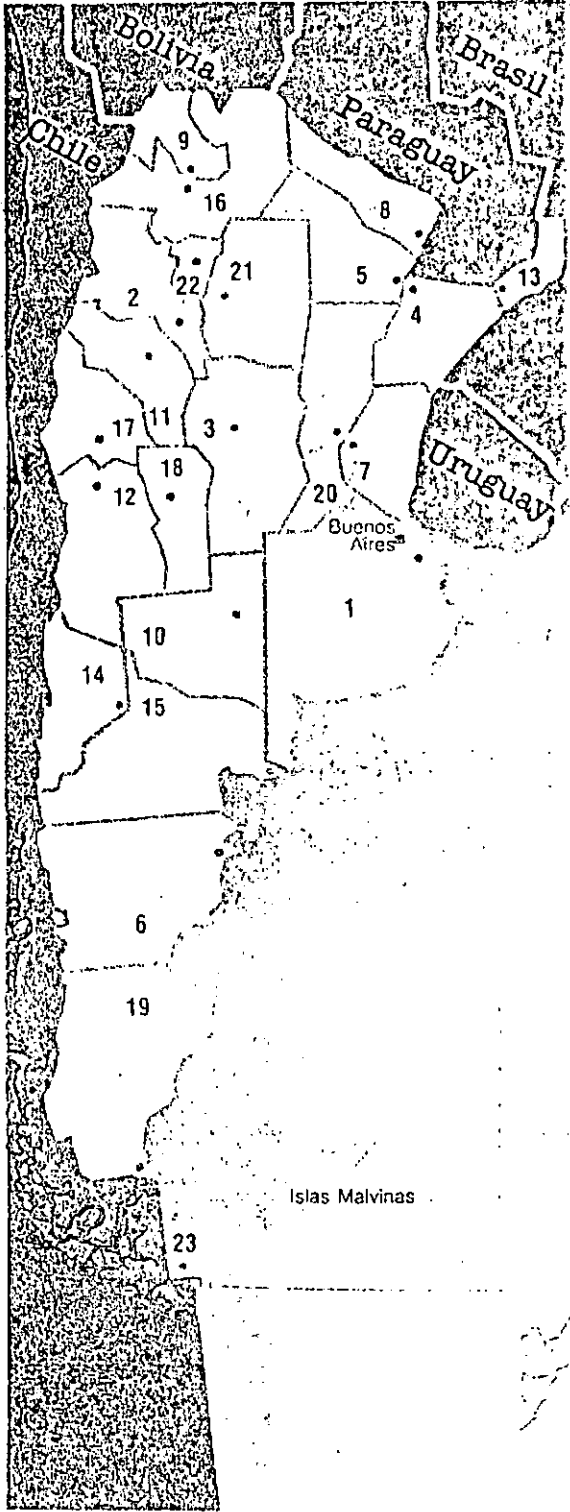
1. El presente Tratado estará sujeto a la ratificación por parte de los Estados signatarios. Quedará abierto a la adhesión de cualquier Estado que sea miembro de las Naciones Unidas, o de cualquier otro Estado que pueda ser invitado a adherirse al Tratado con el consentimiento de todas las partes contratantes cuyos representantes estén facultados a participar en las reuniones previstas en el Artículo IX del Tratado.
2. La ratificación del presente Tratado o la adhesión al mismo será efectuada por cada Estado de acuerdo con su procedimiento constitucionales.
3. Los instrumentos de ratificación y los de adhesión serán depositados ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, que será el Gobierno depositario.
4. El Gobierno depositario informará a todos los Estados signatarios y adherentes sobre la fecha de depósitos de cada instrumento de ratificación o de adhesión y sobre la fecha de entrada en vigencia del Tratado y de cualquier modificación o enmienda al mismo.

- 147
5. Una vez depositados los instrumentos de ratificación por todos los Estados signatarios, el presente Tratado entrará en vigencia para dichos Estados y para los Estados que hayan depositado sus instrumentos de adhesión. En lo sucesivo, el Tratado entrará en vigencia para cualquier Estado adherente una vez que deposite su instrumento de adhesión.

 6. El presente Tratado será registrado por el Gobierno depositario conforme al Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

ARTICULO XIV

El presente Tratado, hecho en los idiomas inglés, francés, ruso y español, siendo cada uno de estos textos igualmente auténticos, será depositado en los Archivos del Gobierno de los Estados Unidos de América, el que enviará copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los adherentes.



Argentina

Division politica

Capital Federal	Buenos Aires
Provincias	Cordoba
1. Buenos Aires	1. Paraná
2. Catamarca	2. San Fernando del Valle de Catamarca
3. Córdoba	3. Córdoba
4. Entre Ríos	4. Corrientes
5. Misiones	5. Neuquén
6. Chaco	6. Rawson
7. Formosa	7. Salta
8. Paraná	8. Formosa
9. Salta	9. San Salvador de Jujuy
10. La Rioja	10. Santa Rosa
11. San Juan	11. San Juan
12. Mendoza	12. Mendoza
13. Corrientes	13. Neuquén
14. Santiago del Estero	14. Tucumán
15. Santa Cruz	15. Victoria
16. Santiago del Estero	16. Salta
17. Chubut	17. San Juan
18. Santa Cruz	18. San Luis
19. Santa Cruz	19. Río Negro
20. Santa Cruz	20. Santa Fe
21. Formosa	21. Santiago del Estero
22. Misiones	22. San Martín
23. Tierra del Fuego	23. Tucumán

Islas Malvinas

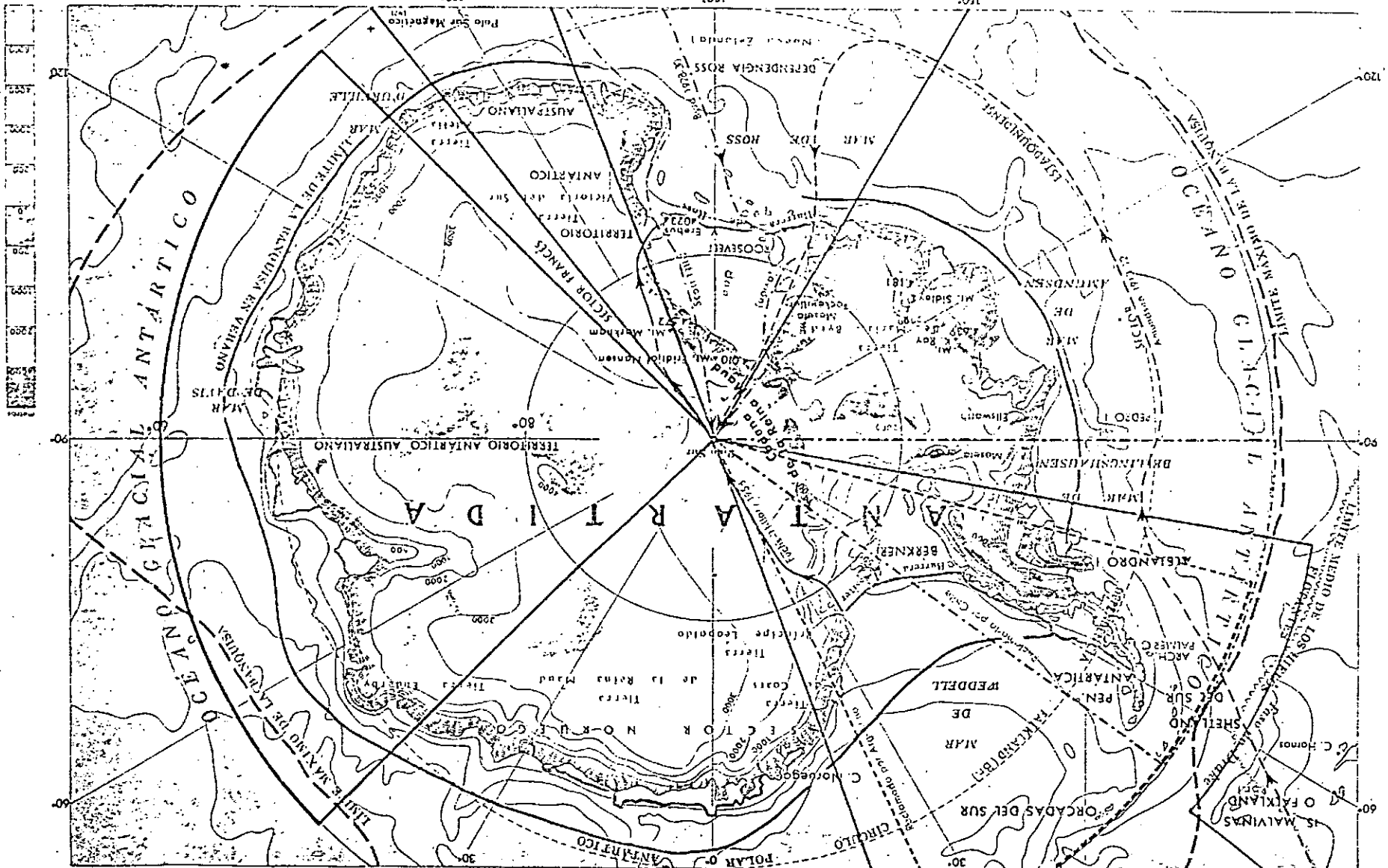
ANTARTIDA ARGENTINA

Polo Sur

ANTARTIDA

cartografía angular

1: 35 000 000
0 500 1000 m



BIBLIOGRAFIA

- AGENCIA FRANCE PRESS. Incidente en Las Malvinas. El Universal. Cartagena, Colombia. 25 de noviembre de 1986, p.2.
- ALFONSIN, Raúl. Posiciones y Compromisos (Discurso pronunciado en la VIII Cumbre de los Países No Alineados). Revista de la Embajada Argentina en Colombia. Volumen 3, No. 6. Bogotá, diciembre de 1986.
- BRITISH INFORMATION SERVICES. Factel (Boletín). Central Office of Information. No. 43. Londres, Inglaterra, febrero de 1980.
- BUEDELER, Werner. Año Geofísico Internacional (1957-58). Unesco. París, Francia. 1957.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. Diccionario Jurídico Elemental. Editorial Heliasta. Buenos Aires, Argentina. 1979.
- DAZA DE BARRIGA, Beatriz. Geografía de América. Talleres Gráficos Lista. Bogotá, Colombia. 1986.
- DICCIONARIO ENCICLOPEDICO LEXIS 22. Círculo de Lectores. (Tomo 2).
- GEOGRAFIA UNIVERSAL ILUSTRADA. Editorial Noguer. Volumen 3. Buenos Aires, Argentina. 1971.
- LANUS, Juan Archivaldo. De Chapultepec al Peagle. Emeco. Buenos Aires, Argentina. 1984.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL REINO UNIDO. El Reino Unido y la crisis de las Islas Falkland. Los Hechos (Boletín). Central Office of Information. No. 192. Londres, diciembre de 1982.
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Argentina. Dirección General de Prensa y Difusión. Buenos Aires, Argentina. 1982.

- MONROY CABRA, Marco Gerardo. Tratado de Derecho Internacional Privado. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. 1983.
- MOYANO BONILLA, César y Ernesto VÁSQUEZ TOCHA. Los Monjes y las bahías históricas ante el Derecho Internacional. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. 1971.
- NACIONES UNIDAS. Cuestión de la Antártida (Acta del Cuadragésimo Período de Sesiones). Resoluciones 40/156 A, 40/156 B y 40/156 C. New York, 27 de noviembre de 1985.
- ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil Colombiano. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. 1984.
- PAISES SIGNATARIOS DEL TRATADO ANTÁRTICO. El Tratado Antártico. Serie Tratados, Naciones Unidas. No. 5778. New York. 1961.
- PALLARES BOSSA, Jorge. Conferencias de Derecho Internacional Público. 1985.
- PARRA GRANADA, Juan. Geografía Universal. Editorial Beudot S.A. Medellín, Colombia. 1980.
- PETERSON, Cass. Agujero en la capa de ozono. Selecciones del Readers Digest. Febrero de 1987.
- PUIG, Juan Carlos. La Antártida argentina ante el Derecho. Depalma. Buenos Aires, Argentina. 1960.
- SCENNA, Miguel Angel. La marcha al lejano sur. Revista Todo es Historia. No. 134. Buenos Aires, Argentina. Julio de 1978.
- SULLIVAN, Walter. Asalto a lo desconocido (Versión española de Luis Díaz Cortés). Libros Mexicanos Unidos. México. 1963.
- VALENCIA ZEA, Arturo. Derecho Civil: De los derechos reales. Editorial Temis. Tomo II. Bogotá, Colombia. 1958.
- WAKSMAN, Alejandro. Cómo viven las mujeres en la Antártida. Diario Clarín (Suplemento Dominical). Buenos Aires, Argentina. 8 de marzo de 1987.